#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Iadrid	Por un mes	12 rs.
	Por tres meses	36



#### SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles, rue d'Hauteville, num. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias	Por un mes	21
	Por tres meses	60
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

# OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

### MINISTERIOS. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exposicion A S. M.

SEÑORA: La cuestion pendiente sobre la conveniencia ó inconveniencia de la representacion de los dramas sacros, es por de mas antigua, y viene ocasionando conflictos á los poderes públicos desde 1854. Los expedientes instruidos en Barcelona sobre los dramas La Pasion y Eulalia autorizan este aserto. . .

Representado recientemente el mismo drama La Pasion en el teatro de la Princesa, acudió á V. M. el Vicario de Madrid, solicitando que se prohibiese, y en iguales deseos abundaba el Ministro de Gracia y Justicia al trasmitir al que suscribe la solicitud del Vicario.

Ocasion es ya, Señora, de resolver de una manera prudente y definitiva un asunto que ha producido desagradables competencias; que ha dado motivo á las Autoridades religiosas para invadir el poder temporal, atravéndose. en concepto del Tribunal Contencioso, el alto desagrado de V. M. y que en fin, por su altísima importancia, merece toda la atencion del

De una y otra parte se han aducido, Señora, muy atendibles razones en pro y en contra de la prohibicion, en 1831 fulminada, v ahora solicitada por la Autoridad eclesiástica: pero el Ministro que suscribe opina que ni de una ni de otra parte se ha elevado la cuestion á su verdadera altura. Fiar á los censores de teatros el derecho de conceder ó negar el de representacion escénica á los dramas religiosos, como propone el Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Vicario de Madrid, es sin duda un pensamiento equitativo; pero tarde ó temprano daria ocasion á los mismos abusos y contingencias que se tocan en la actualidad, pues la apreciacion crítica es de suyo tan relativa, que lo que un censor puede estimar oportuno, puede otro considerarlo inconveniente. El mismo drama La Pasion, aprobado por la Junta de censura y consentida por las Autoridades civiles su representacion en diferentes ocasiones, abunda sin embargo en trascendentales inconveniencias religiosas. que el docto público de Madrid ha lamentado hondamente.

Cuestion pues tan compleja y elevada merece, Señora, mas detenido estudio y mas terminante resolucion.

Ni las antiguas prácticas religiosas, ni la justa nombradía que los misterios y autos sacramentales de nuestra literatura clásica alcanzaron, ni las razones que hoy se aducen del decoro con que se ha representado La Pasion en el teatro de la Princesa, y de los intereses que su prohibicion lastimaria, bastan á probar en modo alguno que deban representarse semejantes obras. La fe cristiana, las creencias desnudas de todo fanatismo, y hasta los verdaderos intereses de las artes liberales, alzan poderosamente la voz contra tan débiles ra-

Cierto es que nuestra literatura dramática, asi como toda la de la Europa meridional, reconoce por cuna las Catedrales y Monasterios, donde se representaban autos, loas y entremeses, en su mayor parte místicos, por los mismos canónigos y monjes; pero tambien es lo cierto que estos juegos infantiles del arte contribuyeron grandemente á la relajacion de la Iglesia. En los últimos años de la edad media convirtiéronse estos espectáculos en impías bacanales religiosas; y mucho mas tarde aun, reinando D. Felipe III, el Consejo de Castilla y las principales Autoridades de esta corte hubieron de intervenir en las escandalosas consesecuencias de un auto representado por los frailes de San Felipe el Real, con las mismas vestiduras de las imágenes y con los mismos Ornamentos sagrados de la sacristía.

Es cosa que está fuera de duda lo que perjudicaran á las creencias tan lamentables extravíos, acostumbrando al público y á las gentes sencillas á confundir la verdad religiosa con la farsa teatral. La Iglesia, por su parte, sufrió una reaccion, que no tuvo el suficiente criterio Para dirigir con prudencia, y mas de un Sumo Pontífice, excomulgando á los cómicos y prohibiendo el teatro absolutamente, puso trabas a un arte civilizador, que por culpa de la mis-

ma Iglesia se habia desnaturalizado. Tampoco tiene fuerza alguna la sancion que se supone dada á los dramas religiosos por nuestros grandes poetas del siglo XVII. Si hoy se encomian sus autos y misterios, no es en ver-

Calderon y Lope de Vega, que hoy, mas filosófica la crítica, menos fanática la religion, tildan de absurdos en el fondo.

De estas consideraciones se desprende asimismo resuelta la cuestion literaria. Ni á la literatura ni al teatro se perjudicará en modo alguno prohibiendo la representacion de obras como La Pasion de Jesus, cuyo asunto no cabe en el poema dramático, ni está al alcance de la inteligencia humana lo bastante para ser con exactitud reproducido. El poema épico y el didáctico son de suvo los llamados á recoger las flores que siembra la poesía en el jardin de las creencias místicas, y teniendo abierto campo tan fecundo, no debe consentirse á la osada medianía, que falta de genio para escribir poemas, venga á profanar los misterios de la religion en mal zurcidos dramas. A Fr. Gerónimo de la Merced. por ejemplo, autor primitivo de La Pasion de Jesus, no le bastó el ser sacerdote, ni el sujetarse al texto bíblico, ni el excelente modelo de Calderon y Lope de Vega, para dejar de cometer errores lamentables por ignorancia del habla castellana.

Mas ante todo, cumple, Señora, al Ministro que suscribe hacer una salvedad importantísi= ma, aunque puramente estética. Bajo el nombre genérico de dramas sacros y bíblicos se designan vulgarmente todas las obras que refieren hechos de la historia sagrada; pero las que el Ministro que suscribe cree merecedoras de una prohibicion absoluta, son solamente aquellas que, como La Pasion de Jesus, reducen á la profana accion teatral los misterios de nuestra fé y los simbólicos personajes de la Santísima Trinidad, y la Sacra familia, que estando, como estan, sobre la inteligencia humana, no pueden ser representados en el teatro con toda su magestuosa grandeza.

El Supremo Tribunal Contencioso y la Cámara del Patronato, en sus luminosos informes, parece que indican ya, desde el punto de vista ecléctico en que han mirado este asunto, la solucion que á V. M. somete el Ministro que suscribe. Admitiendo el primero la representacion de estos dramas, opina sin embargo «que no pueden producir efecto alguno favora-»ble á las costumbres ni á las ideas, y son »susceptibles de ocasionar conflictos y graves »inconvenientes.» Ahora bien, lo que tan poderosas razones tiene en su contra, sin tener en pro ninguna poderosa, lo que rebaja sobremanera nuestro criterio nacional á los ojos de los extranjeros, y lo que despues de todo puede influir malamente en las creencias religiosas de un pueblo cristiano, ¿merece, Señora, no ya proteccion, sino tan siquiera tolerancia, de parte del Gobierno de V. M.?

Debe pues, Señora, prohibirse la representacion de los dramas sacros, por razones de alta conveniencia moral, religiosa y social; pero esta prohibicion, para ser estrictamente justa, y no inferir considerables perjuicios al arte dramático, ha de ser prudente, v sobre todo relativa, pues ravaria en lo absurdo una prohibicion absoluta. Hay ademas un poderoso motivo para hacerlo asi, que es la diferencia que existe entre el drama escrit) y el drama representado. Prohibir el primero, seria un ataque al libre albedrio, un golpe mortal á la libertad del arte, al paso que la prohicion de ser representadas, sobre no perjudicar á estas obras lo mas mínimo, evitará las profanaciones que no puede menos de cometer el artista, por grande que sea su mérito, al reproducir con facultades humanas personajes y pensamientos divinos.

Nunca, Señora, mejor ocasion que la presente para adoptar esta medida, puesto que el sensato público de Madrid acaba de conocer por sí propio la inevitable profanacion que acompaña á las obras como La Pasion de Jesus. Ni era tampoco posible adoptarla cuando de V. M. la impetró el Sr. Vicario de Madrid, porque autorizada por la antigua Junta de censura la empresa del teatro de la Cruz, llevaba dadas ya muchas representaciones, cuyo efecto, mas ó menos pernicioso, debió de tenerse por inevitable. Tolerando pues su representacion, ha dado el Gobierno de V. M. una prueba de respeto á los precedentes establecidos, de su amor al arte, y de su deseo de someter esta cuestion, de conciencia por decirlo asi, al fallo de la pública.

Pero pronunciado ya este por unanimidad, el Ministro que suscribe cree llegado el caso de impetrar la alta aprobacion de V. M. para el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Abril de 1856.—SEÑORA.— A L. R. P. de V. M.—Patricio de la Escosura. REAL DECRETO.

Penetrada de las poderosas razones que me ha expuesto mi Ministro de la Gobernacion, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º Desde el dia de la fecha no podrán representarse en los teatros del reino dramas de los llamados sacros ó bíblicos, cuyo asunto pertenezca á los misterios de la religion cristiana, ó entre cuvos personajes figuren los de la Santísima Trinidad ó la Sacra familia.

Art. 2.º Quedan anuladas todas las disposiciones dad bajo el punto de vista dogmático, sino bajo que acerca de estos dramas, y asi por el Ministerio el punto de vista plástico ó de forma, pues au- de la Gobernacion como por el de Gracia y Justicia, tos, literariamente muy bellos, nos han legado se hayan dictado antes de esta fecha.

## Art. 3.º La impresion y circulación de los dramas sacros ó bíblicos podrá autorizarse por los Gobernadores civiles, con estricta sujecion á las for-

malidades prescritas en las leyes de imprenta. Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.-Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

### SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. VICARIATO.

18 Abril 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.-Disponiendo se dé de baja en el escalafon del clero castrense al Capellan párroco D. José del Villar.

18 Abril 1856. Al Director general de Infantería.-Negando el empleo de Subteniente con sueldo al graduado D. Castor María Rodriguez. Id.—Id. vuelta al servicio al sargento primero licenciado D. Manuel Sanchez Blanco.

Al Ingeniero general.—Id. consideracion de Capitan de infantería al celador de fortificacion jubilado D. Fernando Gomez Sacristan.

MONTE-PIO MILITAR.

19 Abril 1856. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.-Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. José de Castro y Gonzalez. Id.—Declarando opcion al Monte-pio militar á la esposa de D. Antonio Rovillard y Aragon, Oficial tercero

de Administración militar. Id.—Concediendo á D. Cárlos Perez y Rodriguez, Capitan de infanteria, indulto por haberse casado sin li-

Id.—Negando á Doña Estefanía Fernandez y Marulan da y hermanas la pension que piden. Al Sr. Ministro de Estado.—Aprobando las pagas de tocas concedidas á Doña María Candelaria Oramas.

Id.—Id. id. á Doña Tomasa Conde v Diaz. Id.—Aprobando la pension concedida á Doña Rosa Ferrer y Landa. Id.—Concediendo pension á Doña Teresa Claramunt y

ld.—ld. id. á Doña María del Cármen Ibiñaga y Landa Id.—Id, id. á Doña Isabel Elola y Pardio y hermanos. Id.—Id. id. á Doña Antonia Bejar v Nápoli v hermano

Id.—Id. id. á Doña Teodora Becar y Escaño y hermana. Id.—Id. id. á Doña Teodora Anton y Ramirez. Id.—Id. id. á Doña María Martinez y Fernandez.

Id.—Id. id. á Doña Ildefonsa Diaz y García.

Id.—Id. id. á Doña Beatriz Bazuelo v Alvaro. Id.—Trasmitiendo á Doña María de los Dolores Fernandez y Azpilcueta y hermanos la pension que su ma-

Id.—Id. id. á Doña María Antonia Diaz Hurtado y Fontan. Id.—Id. id. á Doña Francisca Barthe y Briceño.

Id.—Id. id. á Doña Engracia Meduiña y Sanchez y hermano.

19 Abril 1856. Al Capitan General de Cuba.--Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. Gabriel Anton Capitan de caballería.

Id.—Id. id. á D. Manuel Losa, Capitan de infantería en Cuba. Id.—Id. id. á D. Juan Soler, Teniente de artilleria en id.

Id.—Id. id. á D. Estéban Andino, Teniente de la Guardia civil en id. Al Director general de Infantería.—Id. id. á D. Sebas-

tian Arias, segundo Comandante de infantería. Id.—Id. id. á D. Salvador Aracil, Teniente de id. Id.-Id. id. á D. Toribio Cabeza, Capitan de infan-

Id.-Id. id. á D. Vicente Crespo segundo Comandante de id.

Id. id. id. á D. José Ramiro, segundo Comandante de infantería. Id.—Id. id. á D. Miguel Rodriguez, id. de id.

Id.—Id. id. á D. José Tangis, Capitan de infantería. Id.-Id. id. á D. Julian Ugarte, segundo Comandanto Id.-Id. id. á D. Julian Ugarte, segundo Comandante

Id.-Id. id. á D. Juan Vazquez, id. de id. Al de Caballería.—Concediendo cruz de San Hermene

gildo á D. Juan Rodriguez, Teniente de caballería. Al Inspector general de la Guardia civil.—Id. id á Don Manuel Calvo, Teniente de la Guardia civil. Al Director de EE. MM.—Id. id. á D. Juan Cirlot, Capi-

tan excedente de EE. MM. Id.—Id. id. á D. Pedro Montero, Ayudante de plaza de Madrid. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. á Don

Francisco Biyanda, tercer Jefe de carabineros. Id.—Id. id. á D. Manuel Herrero, Teniente de id. Id.—Id. id. á D. Manuel Suarez, Capitan de id. Id.—Id. id. á D. Ecequiel de Vera, Teniente de id. INDULTOS.

18 Abril 1856. Al Director general de Infantería.— Concediendo indulto á Domingo Rodriguez Prados, desertor del regimiento de infantería de Asturias, núm. 31. Id.-Id. id. á José Duarte y Esteve, desertor de la com-

oañía de obreros. Id.—Id. id. á Vicente Lalande, desertor del regimiento le infantería Voluntarios de Gerona Id.—Id. id. á José Alvarez Capdevila, desertor del re-

gimiento de infantería de Mallorca, núm. 43. Id.—Negando indulto á Francisco Terro y Mosquera, desertor de la caja de quintos de Huesca, soldado actual-mente del regimiento de infantería de Zaragoza.

Julian Texidor y Güell, confinado en el presidio de Tar-

Al Sr. Ministro de Estado.—Negando indulto al Teniente que fue del regimiento de infantería de Africa, núm. 7, D. Jaime Gran de Vitorí. Al de la Gobernacion. — Disponiendo que los años de

abono concedidos por S. M. á los que prestan servicios en las plazas de Africa y salidas que efectuan al campo infiel, sirvan para el alce de la retencion al confinado en Melilla Bernardo García Rodriguez.

### ULTRAMAR.

Milicias de Canarias.

19 Abril. Al Capitan General de Canarias. - Aprobando una propuesta de ascenso para cubrir varias vacantes en el batallon provincial de Fuenteventura. Id.—Aprobando otra tambien de ascenso para cubrir

varias vacantes en la seccion provincial de la Isla del ld.—Aprobando la licencia que por el término de seis meses ha concedido para Sevilla á D. Fidel Diaz Aguilar,

Subteniente del batallon provincial de las Palmas.

#### CUBA Y PUERTO-RICO.

17 Abril 1856. Al Sr. Ministro de la Gobernacion. Reclamando los gastos causados en el depósito de bande-ra para Ultramar establecido en Cádiz por los desterrados de Cataluña, y que no verificaron su embarque para Ultramar.

Al Capitan General de Cuba.—Negando á D. Víctor Beltran y Queral la revalidacion del grado de Teniente Coronel y empléo de segundo Comandante que solicita. Al de Puerto-Rico.—Id. la vuelta al servicio al Teniente retirado de Milicias disciplinadas D. Miguel Salgado

v Santana. Id.—Concediendo el grado de Subteniente al cadete de Milicias disciplinadas D. Juan Saez Aldao, como comprendido en el Real decreto de 5 de Enero de 1852. 18 id. de id. Al Capitan General de Puerto-Rico.-

Concediendo abono de sueldos al Teniente de infantería D. Lorenzo de la Lama y Bulnes. Id.—Negando la vuelta al servicio al Capitan retirado D. Juan Quiñones y Dávila.

FILIPINAS.

8 Abril 1846. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Desestimando la instancia promovida por Doña María Trinidad Perez, en solicitud de que se conceda el grado de Teniente á su hijo D. Leopoldo Martinez, Subte-niente de infantería del ejército de Filipinas. Id.—Concediendo á D. Melchor Gutierrez y Gonzalez,

Capitan de infantería del ejército de Filipinas, la autorizacion que solicita para disfrutar en esta corte el año de

licencia que obtuvo por enfermo. Al de Filipinas.—Negando la instancia promovida por D. Juan de Lara y Pineda, Coronel graduado Teniente Coronel de infantería, en solicitud de que se le declare en dicho grado la antigüedad de 20 de Julio de 1854.

47 id. de id. Al Capitan General de dichas islas.—Con-cediendo al Capitan graduado D. Antonio Valenzuela y Pacheco, Teniente del provincial-de Toledo, el pase a

# TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

# CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

# ESTADO DE OPERACIONES.

4. semana de abril de 1856.

ES TADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Abril de 1856.

# CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

			المحمورة المستعمرين معاليا		
DEPOSITOS	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	Regles vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.  Volume   Reintegrables de contado   Trasferibles   Intrasferibles   Trasferibles   Intrasferibles   Intrasferibles   Intrasferibles   Trasferibles   Intrasferibles   Intrasferibles	30.088,09660 3.023,99466 416,47324 80,000 9.082,06620	254,19889 8,000  120,000	30.342,29549 3.031,99166 416,47324 80,000	86,78323 605,17648   48,000	30.255,51226 2.426,81518 116,47324 80,000
de contado procedentes de intereses y	9.032,47982	193,180	9.225,65982	••	9.225,65982
dividendos	225,57338 4.081,34382	244,35524	225,57338 1.325,699 .06	2,345 85,09268	223,22838 1.240,60638
Total de los depósitos en metálico  Cuentas corrientes con interes	52.730,02472 1.044,88535	819,734 13 8,075 61	53.549,75885 4.052,96096	827,39739 9,752	52.722,364 46 1.043,208 96
Total general del metálico	53.774,91007	827,80974	54.602,71981	837,14939	53.765,570 42
DEPOSITOS EN EFECTOS.			·		
Necesarios  Voluntarios  Trasferibles  Intrasferibles  Provisionales para subastas	186.598,24638 58.753,30666 32.867,71744 2.437,83250	2.470,000 4.750,000 	188.768,24638 60.503,30666 32.867,74714 2.437,83250	3.404,844. 06 2.200,000 5.229,000	185.663,40232 58.303,30666 27.638,74714 2.437,83250
Total de los depósitos en papel	280.657,10268	3.920,000	284.577,10268	10.533,84406	274.043,25862
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos ven- cimientos	••		••	••	
Total general de efectos	280.657,10268	3.920,000	284.577,10268	10.533,844 .06	274.043,25862
			ı		

# CATA.

INGRESOS.  Depósitos recibidos en la semana de este estado Entregas en cuentas corrientes Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.  Tesoro público. Recibido del mismo por cuenta mo por cuenta corriente.  De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.  De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.  152,520  Tesoro público. Recibido del mismo por cuenta corriente.  De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.  Cartera.  De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.  De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.  Cartera.  Efectos corrientes á cobrar en diversos venerimientos  Supre S	-	CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.
Suma		INGRESOS.  Depósitos recibidos en la semana de este estado  Entregas en cuentas corrientes Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito  Tesoro público.— Recibido del mismo por cuenta corriente.  Cartera  Cartera  De subvencion para pago de intereses.  De suplementos por depósitos y cuentas corrientes.  De billetes nominativos.  Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.	819,734 43 8,075 61 152,520 2,416 40 74,911 88 	3.920,000	Depósitos devueltos Pagos por cuentas corrientes Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos  Tesoro público.— Entregas al mis- mo por cuenta corriente De suplementos por depó— sitos y cuentas corrientes. De billetes nominativos de- vueltos  Cartera Efectos corrientes  Suma  Movimiento de fondos.—Remesas datadas	9,752 4,430. 44 66,895 126,437. 87 	
4.443,92372 334.217,102. 68			4.443,92372	334.217,102. 68		4 443,923 72	334.217,10268

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 30 de Abril de 1856.—V. B. El Director general, Pedro Jontoya.—El Contador, Antonio de Meneses.

#### JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Continúan las declaraciones de derechos pasivos acordado. en todo el el mes de Marzo próximo pasado.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Juan García Gonzalez, Fiel de los derechos de puer tas de Soria, cesante; se le reconocen 23 años, un mes y 3 dias de servicios: se le declara con el haber anual de 2,500 rs.: tuvo entrada en la carrera en 27 de Mayo de 1831, y se le ha clasificado por el haber que últimamente obtuvo en 5,000 rs. por haber servido 3 años, 8 meses y 10 dias.—Se le reconocen por servicios militares 9 años, 6 meses y 10 dias. En 27 de Mayo de 1841 tomó posesion del destino de portero de la Contaduría de Rentas de Segovia. En 21 de Octubre de 1848 fue trastadado al destino de Fiel de los derechos de puertas de Soria, y lo sirvió hasta 1.º de Julio de 1852: en esta fecha pasó al servicio del arrendatario de los mismos derechos. En 20 de Julio de 1854 cesó por supresion. En 19 de Agosto siguiente volvió à desempeñar el citado destino de Fiel de Soria, y cesó por supresion en 31 de Diciembre del mismo año. — Se ha tomado por sueldo regulador el del cargo de Fiel de puertas de Soria por haberse desempeñado mas de dos años.

D. José Chabran, Alcaide marchamador de la aduana del Carril, cesante, sin derecho à haber pasivo. D. Santiago de Hueta, Inspector tercero de la Administracion de Hacienda pública de Almería, cesante, se le reconocen 12 años, 8 meses y un dia de servicios; se le declara con el haber anual de 2,500 rs.: tuvo entrada en la carrera en 1.º de Marzo de 1836, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 10,000 rs. por haber servido 4 meses y 13 dias.—En 1.º de Marzo de 1836 empezó á servir una plaza de carabinero de infantería de la provincia de Málaga hasta 9 de Enero de 1839 en que fue dado de baja. En 2 de Marzo de 1844 se posesionó de la plaza de Oficial segundo de la Administracion de Rentas de Antequera, y cesó en 4 de Junio siguiente. En 15 de Marzo de 1845 fue nombrado Oficial decimo de la Contaduría de Rentas de Málaga, y cesó en 34 de Junio siguiente. En 19 de Junio de 1846 fue nombrado Oficial primero de la seccion de contabilidad de Almería. En 29 de Setiembre de 4850 fue trasladado á la plaza de Oficial cuarto de la Contaduría de Málaga. En 26 de Julio de 4851 fue promovido á Oficial tercero de la misma Contaduría. En 9 de Julio de 1852 fue trasladado á la plaza de Oficial de la clase de sétimos de la Direccion general de Contabilidad. En 26 de Enero de 1853 fue nombrado Inspector segundo de la Administracion de Directas de Almería, y cesó en 31 de Mayo siguiente. En 10 de Noviembre del propio año fue nombrado Agente de Hacienda pública de egovia, y cesó en 26 de Setiembre de 1854. En 1.º de Diciembre del mismo año fue nombrado Inspector cuarto en comision de la Administracion de Hacienda de Almería. En 14 de Abril de 1855 fue promovido á la de Oficial tercero de la misma Administracion, y cesó en 31 de Agosto de 4855, continuando sus servicios como Oficial segundo interino de la misma hasta 24 de Setiembre. En 46 de Octubre siguiente pasó á servir interinamente á la Administracion de Rentas de Adra, y cesó en 21 de Febrero de 1856.—Ha servido de sueldo regulador el que disfrutó el interesado como Inspector de la Administracion de Contribuciones de Almería. Madrid 14 de Abril de 1856.-El Presidente, S. Mi-

#### randa. MONTE-PIOS.

D. Miguel, Doña Elisa y Doña Valentina Haedo y Cárlos, huérfanos de D. Isidro, Oficial segundo de la Direccion general de Rentas y arbitrios de amortizacion, con derecho á suceder á su madre, 4,500 rs. de haber. Doña Florentina del Pozo, huérfana de D. Manuel De-

positario pagador que fue de la fábrica de tabacos de esta Doña Cayetana, Doña Micaela, Doña María, D. Juan y Doña Matilde Gil de la Vega, huérfanos de D. José, Ins-

pector primero de la Administracion de Contribuciones directas de Ciudad-Real, 2,500 rs. Doña Juana María Springhan, viuda de D. Ramon Salvador, Interventor que fue de los derechos de puertas

de Barcelona , 2,000 rs. Doña Antonia Gonzalez y Martin, huérfana de Don

José, Administrador que fue de Rentas estancadas de Aillon, con derecho á suceder á su madre, 4,000 rs. D. Juan de Dios Vigil, huérfano de D. José, Oficial orimero que fue de la Administración de Rentas de To-

ledo en solicitud de que la pension de 2,500 rs., que disfrutaba en union de su hermano, se le continuase satisfaciendo por ser sordo-mudo de nacimiento: sin derecho Doña María Almudena Valcárcel, viuda de D. Mariano Mestre, Jefe de Seccion jubilado del Ministerio de la Gobernacion, 10,000 rs. Doña Petra Osorio Merchan y Bolaño, viuda de D. José

Iturriz de Aulestia, Administrador de Correos de Teruel,

Doña María Rita . D. José y D. Angel Ascarza y Juarez, huérfanos de D. Ramon, Oficial que fue de la Administracion de Correos de Granada, con derecho á suceder á su madre, 2,500 rs.

Doña Juliana, D. Rafael y D. Eduardo Pineda, huérfanos de D. Pedro, Oficial segundo primero que fue del Gobierno de Santander, 2,000 rs.

Doña Luisa Beyret, viuda de D. Tomas Rodriguez. Administrador de Rentas del partido de Liria, 750 rs. Doña Josefa Puga, hija de D. José Alcaide, Marchamador que fue de la Aduana del Carril, y viuda de Don

Juan García: sin derecho. Doña Dolores Saballa, viuda de D. Agapito Sevilla, Celador de la Bibloteca Nacional, 4,500 rs.

Doña Francisca de Orrantia, viuda de D. Manuel Caballer y Muñoz, Escribano de Cámara que fue del suprimido Tribunal de Gracia y Justicia, sin derecho á la mejora de pension. Doña María Josefa Marquez Muñoz, viuda del Te-

niente de Milicias Urbanas D. Rafael Benjumeda, é hija de D. Ignacio Marquez, Oficial segundo que fue de la Contaduría de Rentas de las Islas Canarias, sin derecho.

Doña Juana de la Cruz Tordera, viuda de D. Pedro Sologoistoa, Aministrador que fue de Correos de Toledo, Doña Teresa Perez y Estéban, viuda de D. Juan José Monzon, escribiente que fue del Ministerio de la Gober-

nacion, 2,333 rs. Doña Josefa Barra y Gutierrez, huérfana de D. Francisco Javier, Inspector general de Caminos, 9,000 rs.

Doña Josefa Belinchon, viuda de D. Julian Gamboa, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, 6,666

D. José Gomez de Santiago, huérfano de D. Enrique. Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública, Doña Francisca Fernandez Delgado, huérfana de Don

Cristóbal, Vista aforador de puerta de tierra de Cádiz, 2,500 rs. Doña Paula Ruiz Perez, viuda de D. Juan Wamba, Oficial segundo de la Contaduría de propios de Palencia,

Doña Antonia Aparici y Bobille, viuda de D. Antonio Aparici, Tesorero de Rentas de Teruel, en solicitud de

mejora de pension, sin derecho. Doña Isabel Perez Pedrero, viuda de D. Francisco Fraga, Corrector segundo de la Imprenta Nacional,

Doña Magdalena Martin, viuda de D. Tiburcio Martinez, Oficial de la Caja del Banco Español de San Fernan-

Doña María del Cármen Daza Maldonado, huérfana de D. Antonio, Fiel de la fábrica de tabacos de Sevilla, 2,500 Doña Eloisa y Doña Emilia Crouselles, huérfanas de

D. Manuel, Administrador de la estafeta de Correos de Ciudad-Real . 2.200 rs. Doña María Santos Jalon, viuda de D. Manuel de Ma-

teo Fernandez, Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de Logroño, 1,500 rs. Doña Bárbara Recio, viuda de D. José Urrutia y Ochoa, escribiente del Ministerio de Fomento, 1,666 rs.

Doña Josefa Miranda y Saruciento, huérfana de Don Fermin, Oficial undécimo de Hacienda y Fiel de Rentas

de Santiago, 750 rs. Doña Francisca de Paula Arce, viuda de D. Manuel Gomez, portero de la Escuela preparatoria de Caminos, sin

Doña A. Josefa Maza de Lizana, viuda de D. Antonio María Croolie, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, 6,666 rs. Doña Lucrecia Virginia Gonzalez Acevedo, huérfana

de D. Antonio, Administrador de Rentas estancadas de Doña Luisa Alberto Sedano, huérfana de D. Vicente,

Oficial quinto de la Contaduría de propios de Valladolid, Doña Josefa y Doña Dolores Crozat , huérfanas de Don Nicolás, Vista segundo de la Aduana de Valencia. 2.500

Doña Candelaria Varela, viuda de D. Rufino Lopez Grado, primer Comandante de infantería y del resguardo de Puerto-Rico, 625 pesos.

Doña Juliana Jover y Valera, viuda de D. Miguel Pu-che y Bautista, Consejero Real ordinario, 12,000 rs.

D. Francisco, Doña Eugenia, D. Carlos y Doña Felipa de Espínola y Subirá, huérfanos de D. Cárlos, Director general de Beneficencia, 12,000 rs.

Doña María de los Dolores Olmedo, hija de D. Nicolás, Oficial que fue de la Secretaría de Marina y viuda de D. Diego Conesa , 7,000 rs. Doña Isabel Galan y Saavedra, viuda de D. Pedro Castrillon, Comisario de P. y S. pública de Badajoz, 2,500

reales. Doña Amalia Mirasol, viuda de D. Francisco de Paula Serrano, Oficial de la Tesorería de Hacienda pública de Barcelona, 2,500 rs.

Doña Manuela García y Velazquez, viuda de D. Santiago Antonio García, Oficial Auxiliar de la Direccion de Loterías, 2,000 rs.

Doña Petra Unzue, viuda de D. Gonzalo Diaz, Oficial le la Contaduría de Bienes nacionales de Leon , 2,000 rs. Doña María Antonia Marin, viuda de D. Eduardo Martinez, Administrador jubilado de la estafeta de San Cle-

mente , 1,500 rs. Doña Brigida Botello, viuda de D. José Francisco Ber-Administrador de rentas de la villa de Zafra, 1,300

Doña Dolores Peña, viuda de D. Domingo García, Jele de Negociado de tercera clase y Administrador Jese de

la fábrica de sal de Sangonera, 3,500 ls. Doña Vitoria Rodriguez, viuda de D. Sidion Castañe-da, Administrador de rentas de Balbadillo del Mefeado,

Doña Isabel Rodrigo de Ballabriga y Florez, huérfana del Exemo. Sr. D. Leon, Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, 12,000 rs. Doña María del Cármen Ramirez Arroyo, viuda de

D. Antonio Gamboa y Norigat, Oficial segundo de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion, 8,000 rs. D. Felipe, Doña Josefa y Doña Teresa Bertran y Ros, huérfanos de D. José, Rector de la Universidad literaria

de Barcelona 6 600 rs Doña Josefa Saenz Pinillo, viuda de D. Jacinto Baraibar, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, 5,000

Doña Juana María García, viuda de D. Mariano Jorge, Inspector primero de la Administracion principal de II. P. de Gerona - 3 300 rs

Doña María del Cármen Cabril, viuda de D. Onofre Rodriguez Varó, Comisario de montes de la provincia de

Doña Benita Saenz de Tejada, huérfana de D. Juan, Oficial de la Contaduría de propios de Soria , 1,500 rs. Doña Rafaela Obejero , viuda de D. Calixto Rodriguez Fernandez , Administrador de la estafeta de Palencia,

2,200 rs. Madrid 14 de Abril de 1856 .- El Presidente, P. Mi-

Action
--------

# SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORTIGUEIRA.

El Ayuntamiento de Ortigueira, provincia de la Coruña , cita y emplaza á los mozos que á continuacion se ex-presan , correspondientes al alistamiento del presente año para el reemplazo del ejército, por haberse hecho constar en el llamamiento y declaración de soldados, por sus padres y parientes, hallarse en ignorado paradero; con la prevencion de que si no se presentasen dentro del término de 40 dias, serán declarados prófugos, prévias las formalidades prescritas en la ley.

iormandades	preserias	CH	ıa	1
Números.		`		
Numeros.				

Manuel Lage, hijo de Vicente, de Senra. Francisco Sandomingo, hijo de Miguel, de José Pernas, hijo de Andrés, de la Cuadri-106

Séries.

lla alta de los Debesos. Diego Lopez, hijo de Francisco, de idem.

Bernardo Martinez, hijo de Pablo, de Loyba.

Ortigueira 20 de Abril de 1856.—Florentino Villamil.— P. A. D. Ayuntamiento, Vicente Lúcas Lopez, Secretario.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPETA

Se halla vacante la titular de farmacia de esta villa, que consta de 3,517 almas. Las obligaciones y asignacion serán objeto de la escritura que ha de celebrarse conforme á la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855. Los profesores que pretendan la plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á la secretaria municipal en el térmi-

Competa 20 de Abril de 1856.—Presidente, Antonio Ortiz. P. A. del A., el Secretario, Juan de Dios Fernandez.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHIVA,

D. Salvador Lafuente y Cebrian, Auditor de Guerra hon rario y Juez de primera instancia de la villa de Chi-va y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil por renuncia de Juan Martinez que la obtenia, y debiendo proveerse en sujeto que reuna los requisitos prevenidos en el reglamento de Juzgados, dis-posiciones vigentes y buena conducta moral y política, he acordado anunciar la vacante para que los que se crean adornados de aquellas presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de este Juzgado dentro del término de 40 dias, contados desde la publicacion en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Castellon, Alicante. Albacete y en la Gaceta de Madrid, pues pasado dicho término no se dará curso á la solicitud. Dado en Chiva á 23 de Abril de 1856.—Salvador Lafuente.—Por su mandato, José Redondo.

# VENTAS DE BIENES NACIONALES.

# FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion e 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Mayo de 1856. de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Atanasio Ventura Ramos.

Núm. 566 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle Torre de San Nicolás de la Villa, núm. 25, procedente de la fábrica parroquial de dicho nombre, ormada sobre 625 varas, ó sean 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decimetros, y contiene en piso bajo portal, patio, 6 salas, otra con alcoba, 3 cuartos, cocina, caballeriza y corral: en piso principal una crujía con 4 divisiones: su fachada mira á Levante: linda por Norte con otra sin número en la misma calle, propía de D. José Fernandez, con las números 26 y 27 que administra D. José Lopez, y con la núm. 28 de Doña Dolores Jimenez, todas en la calle de la Concepcion, à Poniente con la del núm. 22, calleja de Heredia, que perteneció al clero, la cual tiene obligación de dar agua y lavadero á esta, para lo que se comunican por un postigo que se encuentra al final del patio, y mira al Sur: está arrendada á María Criado, y produce 750 rs. segun el inventario: ha sido capitalizad en 46,875 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 145 del inventario.—Una casa, núm. 4, calle de Córdoba, en la villa de Pozoblanco, procedente de la fábrica parroquial de la misma: linda con horno que fue de la escuela de Muestro Señor Jesucristo y casas de la de la escuela de Nuestro Senor Jesucristo y casas de la viuda de Andres Hojas: no aparece que esté arrendada: ha sido capitalizada por los 400 fs. que le han graduado los peritos, en 9,900 fs. y tasada, incluso el subterráneo, 22,872 rs., que es el tipo de la subasta.

No se admitiră postură que no cutura el tipo de la subasta. El precio en que sean rematadas se pagará en la for-

ma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el dia son las que quedan expresadas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Córdoba 17 de Abril de 1856.-P. A. Antonio Muñoz.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 34 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 26 de Mayo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

### Beneficencia.

Núm. 635 del inventario.-Una suerte de tierra, término de Puente Genil y sitio sierra de Cangilones, procedente de la obra pia de Doña Victoria Muñoz, compuesta de 33 fanegas, 3 celemines, equivalentes á 20 hectáreas, 35 áreas, 67 centiáreas y 43 decimetros, con 88 encinas : linda con tierras de D. José María de la Puerta y con unas de la capellanía que posec D. Antonio de Palma, presbítero: está arrendada á D. José Lugue y Gomez en union de otra de la misma procedencia, por lo que no se le conoce: ha sido capitalizada por los 480 rs. que le han graduado los peritos en 8,640 rs, y tasada en 11,550 reales, que es el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata está gravada, en union de los demas bienes de la mencionada obra pia, con una misa rezada que se celebra todos los domingos y dias festivos, con la limosna de 4 rs., vino y cera correspondiente, compostura de ornamentos y 4 y media arrobas de aceite para la lámpara de la ermita y farol de la casa establecimiento asilo de huérfanas; debiendo estar el comprador al resultado de la consulta pendiente sobre esta clase de memorias, en el concepto de que si ha de cumplirse por él, se descontará el capital que le corresponda del importe del remate en el plazo que haya lugar, y si el estado se hace cargo de las mismas, se en-

tenderá enajenada la finca libre de toda responsabilidad. Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. Córdoba 17 de Abril de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

# ALBACETE.

Por providencia del Sr. de Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo próximo pasado é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca signiente:

Remate para el dia 28 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y escribano D. Telesforo Robles, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte,

# De los propios de Alcaraz.

Núm. 1,931 del inventario. — Una dehesa nombrada Jarales y Sotillos , de caber 460 fanegas , ó sean 322 hectáreas, 26 áreas, 17 centiáreas y 40 centímetros cuadrados: linde Saliente tierras del coto del Marques de Valdeguerrero, Mediodía con la jurisdiccion de Villapalacios, Poniente de los herederos de D. Gerónimo Chacon, y Norte iurisdiccion de Villanueva de la Fuente. Produce en renta anual 660 rs.: ha sido tasada en 7,300 rs., y capitalizada en 11.880 rs., por que sale á subasta.

No se admitira postura que no cubra el tipo de la su-El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de

Mayo de 1855. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de pose sion serán de cuenta del rematante. Albacete 16 de Abril de 1856.-José María Santaló.

# TERUEL.

Clero. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provin-

corte.

subasta.

cia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 29 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Antonio del Hoyo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta

# Capítulo eclesiástico de Beceite.

Núm. 3.016 del inventario. - Una heredad regadío de cuatro jornales, ó sean 85 áreas, 80 centiáres de tierra de segunda clase, con 3 manzanos y 2 moreras, sita en la huerta mayor, término de dicho pueblo: lindante con acequia Ramon Íbañez y rio: ha sido capitalizada en 7,560 rs., sobre 420 rs. que vale en renta, y tasada en 10,600 rs., que servirán de tipo para la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1. de Mavo último. Notas. La finca de que se trata no se halla gravada

con mas cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. Teruel 21 de Abril de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A., José Ferraz.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

# Beneficencia.

Núm. 42 del inventario.—Un campo de tierra huerta, situado en la vega de Valencia, vara de la calle de Cuarte, partida de Arrancapinos, procedente del hospital general de la misma, que linda con la acequia de Fabara, y con tierras de D. Salvador Oliag, carretera en medio: tiene de cabida 19 tres cuartas hanegadas y 45 brazas, ó sean una hectárea, 66 áreas, una centiárea y 16 decimetros cuadrados: contiene en su superficie 60 moreras jóvenes y algunas plantas, y dos barracas, cuyas cubiertas de paja y teja son propias de los arrendadores que lo cultivan: su terreno es de segunda clase en la analogía de los de dicha vara: no tiene cargas: ha sido capitalizada esta finca, por la renta de 2,410 rs. que produce, en la cantidad líquida de 43,380 rs., y tasada en la de 48,400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 24 del inventario.—Otro campo de tierra huerta en la vega de esta ciudad, término de Rusafa, partida de Monte Olivete, procedente de dicho hospital general, lindante por Norte con tierras de los herederos de Tomas Aleixandre, riego en medio, por Oriente con las de Juan Martinez, escorrentía en medio, por Mediodía con el Valladar de Valencia, y por Poniente con tierras del colegio del Patriarca, margen en medio: tiene de cabida 47 ha-

negadas, ó sean una hectarea, 44 areas, 28 centiareas y y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855. moreras jóvenes: su terreno es de primera clase en la analogía de los de dicho término y partida: no tiene cargas: ha sido capitalizada esta finca, por la renta de 3,000 reales que produce, en la cantidad líquida de 54,000 rs., y tasada en la de 62,475 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 54 del inventario.—Una alquería, balsa y tierra de huerta aneja á la misma, situado todo en la vega de esta ciudad, término dels Orriols, partida del Llano de San Bernardo, procedente del referido hospital general: la capacidad de dicha alquería lo es de 96 piés de fachada con 58 de profundidad, formando un solo edificio comprensivo de 3,550 piés cuadrados en la parte edificada, y 2,018 de corral: hay á mas una capacidad de 3,360 piés cuadrados entre cuadras: otro corral y espacio de una pequeña barraca, componiendo todo lo dicho la superficie total de 8,928 piés, ó sean 693,303 metros: la altura de dicho edificio es de 24 piés ó 6.688 metros: la attura de dicho edificio es de 24 pies o 0,000 metros. la tierra, que linda por Norte con las de Teresa Torres, riego en Medio y otras, por Oriente con las de Doha Vicenta Baeza, y otras de Ambiosio Giner, senda en medio, por Mediodia con la carretera dels Orriols y con la alqueria de la misma posesion, y por Pomente con tierras del propio hospital, acequia en medio: tiene de cabida 24 hanegadas y 14 brizas, ó seán 2 hectáreas, 4 centiáreas y 49 decimetros cuadrados: contiene en su superficie 139 moreras jóvenes y una balsa de curar cáñamo: su terreno es de primera clase en la analogía de los de dicho término : está tenida esta finca al dominio directo del citado hospital, y dos censos de pension anua juntos de 8 reales, 17 céntimos, y otro al monasterio de Gerónimos de Gandía, y pension anua de 79 rs., 82 céntimos: ha sido capitalizada esta finca, por la renta de 4,750 rs. que le dan los peritos respecto á no conocerse la que produce por estar arrendada con mayor porcion de tierra, en la cantidad líquida de 85,500 rs., y tasada en la de 94,990 rs., por la que se saca á subasta

Núm. 54 del inventario. = Un campo de tierra huerta, situado en la vega de esta ciudad, término dels Orriols. procedente del hospital general de la misma, que linda por Norte con tierras de los herederos de Ferrar, por Oriente con las de Teresa Torres y con otras de la propia procedencia, acequia en medio, por Mediodía con estas últimas, riego en medio, y con el camino dels Orriols, y por Poniente con la carretera real de Barcelona: tiene de cabida 10 y dos cuartos hanegadas y 9 brazas, ó sean 87 áreas, 63 centiáreas y 91 decimetros cuadrados: contiene en su superficie 47 moreras jóvenes: su terreno es de primera calidad en la analogía de los de dicho término: no tiene cargas: ha sido capitalizada esta finca, por la renta de 1,318 rs. que le dan los peritos respecto á no conocerse la que produce por estar arrendada con mayor porcion de tierras, en la cantidad líquida de 23,724 rs., tasada en la de 26,362 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas

con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los

antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion

serán de cuenta del rematante. Valencia 21 de Abril de 1856.—Joaquin Catalá,

### GRANADA.

Bienes del clero,

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se expresará las fincas siguientes:

Remates para el dia 31 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapies y escribano D. Raimundo Ortiz y Casado, en las Casas Consistoriales de esta corte.

### Caudal de Avices.

Núm. 33 del inventario.—Una casa tienda, en esta ciudad, puerta de las Orejas, esquina á la plaza Vivarambla, que linda por Levante y Norte con casas del Sr. Duque de Gor, y Mediodía y Poniente con el arco de las Drejas: consta de dos cuerpos alzados sobre la planta de 128 pies cuadrados: su fábrica es moderna y en buen estado de solidez: está arrendada á D. Manuel Chinchilla en 840 rs. annales: se halla tasada en 5.580 rs. v lizada en 18,900 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

# Capellanías vacantes.

Núm. 40 del inventario.—Una casa en esta ciudad, parroquia del Sagrario, calle de los Lecheros, núm. 7 moderno; que linda Levante con casa de Doña Angustias Prieto; Mediodía con otra de D. Nicolás Lopez; Poniente con otra de este caudal, y Norte con dicha calle: se compone de 3 cuerpos alzados de fábrica antigua, y se eleva sobre la planta de 38 y medio metros y 1,500 céntimos cuadrados superficiales de labrado con inclusian del patio: tiene una tinaja rota: está tasada en 8,000 rs., y capitalizada en 10,800 rs., por cuya cantidad se saca á su-

Núm. 41 del inventario. = Otra casa en esta ciudad, calle de Lecheros, núm. 9, que linda Levante con otra de este caudal; Norte con dicha calle; Poniente con casa de D. Nicolás Rus, y Mediodía con otra de D. Nicolás Lopez: se compone de tres cuerpos de alzada, de fábrica antigua y falta de reparos, principalmente en las armaduras: se eleva sobre la planta de 5 y medio metros y 3,200 céntimos cuadrados superficiales de labrado, con inclusion del patio: tiene una tinaja: la lleva en arrendamiento D. Juan Navas en 480 rs. anuales : está tasada en 40.000 reales, y capitalizada en 10,800 rs., por cuya cantidad se

#### saca á subasta. De la parroquia de San Pedro de esta ciudad

Núm. 63 del inventario.-Una casa, sita en esta ciudad, calle de Gumiel, parroquia de San Pedro, núm. 4, que linda por Mediodía con otra de D. José Ramos, por Levante con otra de D. Manuel Góngora, Poniente con dicha calle y Norte con casa de Doña Rosario Marin, que pisa sobre la cuadra, de la que se deslinda: consta de 2 y 3 cuerpos de alzado sobre la planta superficial de 1,218 pies cuadrados, con inclusion del patio; es de fábrica antigua y está á falta de reparos: tiene una tinaja para agua limpia, un pilar de agua corriente, y dos columnas de piedra macael en el patio: está arrendada á Doña Dolores Lopez en 600 rs. anuales, pagados mensualmente: capitalizada en 13,500 rs., y tasada en 13,870 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

# Beneficio de San Luis de esta ciudad.

Núm. 72 del inventario.-Una casa situada en esta ciudad, calle de las Estrellas, parroquia de San Salvador, número 11 : linda por Levante con la placeta de los Muñoces, Poniente y Norte con dicha calle, y Mediodía con huerto de la misma procedencia: tiene una tinaja para agua potable: consta de 2 cuerpos de alzado sobre la planta de 2,436 pies cuadrados con inclusion del patio: es de fábrica antigua, y está á falta de grandes reparos: se hallan arrendada á D. José Fernandez en 520 rs. anuales pagados en 31 de Diciembre: está tasada en 6,400 reales capitalizada en 11,700 rs. por cuya cantidad se saca a

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. Granada 18 de Abril de 1856.—P. H., Antonio Atilo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia. y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 31 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

# Clero.

Núm. 107 del registro.—Un hórreo y granero, que perteneció al cabildo eclesiástico de la villa de Murillo de Rioleza, sito en las eras de dicho pueblo, de 524 varas v ocho pies cuadrados, el cual lleva en renta Doña Cruz Osma: y linda por N. con pajar de Higinio Heredia, por O, con corral de D. Manuel Royo, y por P. con la calle del Sol: tasado en renta en 460 rs.: capitalizado por la Contaduría de Hacienda pública, con deduccion del 10 por 100 de administración y reparos, en 3,600 rs., y en venta en 12,700 rs. , tipo del remate.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

demnizara al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. ion seran de cuema dei rematario. Logroño 18 de Abril de 1856.—El comisionado principal. Ramon de Mateo.

#### GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio. Ctero.

Núm. 87 del inventario. Pha peredad, llamada Priorato, sita ch Masarach, partide judicial de Figueras, que

rato, sita en Masarach, partido judicial de rigueras, que pertenteció al economido del mismo pueblo.

Cónista de la casa del parecro, que tiene planta baja y primer biso: la superficie es de 63 canas, 2 palmos cuadrados, ó seali 23 inciros, 11 decímetros, 20 centime tros, 8 milimetros y 80 diez milimetros de longitud, y 5 metros, 7 decimetros, 43 centimetros, 46 milimetros y 40 diez milimetros de latitud; en cuya superficie hay dos caballerizas, una bodega y la escalera: el primer piso consta de cocina, una sala, dos cuartos y un granero; un patio de 229 canas, 4 palmos cuadrados, ó sean 25 metros 14 decimetros, 10 centímetros, 3 milimetros y 68 diez milímetros de longitud; 19 metros, 18 decimetros, 23 centímetros, 17 milímetros y 4 diez milimetros de llatitud, en cuyo patio debe quedar paso para ir á la iglesia y campanario; un pajar de 30 canas cuadradas de superficie, ó sean 12 metros, 4 decimetros, 7 centímetros, 2 dislimetros, 32 diez milímetros longitud, y 5 metros, 7 decime tros, 43 centímetros, 46 milimetros y 40 diez milimetros latitud; un corral de igual superficie que el pajar: dichos edificios son de mediana solidez, construidos de piedra y cal: linda al N. con la iglesia parte, y parte con el camino de dicha iglesia, al S. con la era y jardin perteneciente á esta suerte, al E. con la misma suerte, y al O. con D. Francisco Puig, mediante camino. Tambien consta de una era de cuatro octavos de cabida, ó sean 10 áreas, 93 centiáreas, 72 céntimos; un jardin secano de dos octavos y uno diez y seis avos, o sean 8 areas, 20 centiareas, 28 centimos de tierra de primera calidad; cuya era y jardin lindan al N. con la casa del párroco parte, y parte con la misma suerte, al S. con la carretera de Masarach á Mullet, al E. con la misma suerte, y al O. con Francisco Puig, mediante camino. A mas contiene 4 tres octavos vesanas de campo, con 32 olivos, ó sean 95 áreas, 70 centiáreas, 2 céntimos de la Coromina de dalt, a saber: vesanas de primera calidad, ó sean 87 áreas, 49 centiáreas, 73 céntimos, y tres octavos ú 8 áreas, 20 centiáreas, 29 céntimos de segunda calidad: linda al N. cen la cuarta suerte parte, y parte con el cementerio, al S. con la carretera de Masarach a Mullet, al E. con D. Bartolomé Pey de Masarach parte, y parte con D. Juan Batlle del mismo, y al O. con la misma suerte. Contiene tambien esta suerte una viña, de cabida 3 un octavo vesanas, ó sean 68 áreas, 35 centiáreas, 72 céntimos de tierra de tercera calidad, llamada Serrat de la Coromina: linda al N. con Jaime Castelló de San Clemente de Sassebas, al S. con D. Pedro Pagés de menos de Masarach, al E. con D. José Cortada, de Borrasá, y al O. con D. José Costa parte, parte con D. Antonio Pijuan, parte con Doña María de los Angeles Marcé, todos del dicho Masarach, y parte con D. Martin Faix, de San Cle-mente de Sassebas: contiene esta suerte 6 dos octavos vesanas, con 6 olivos, ó sean una hectárea, 36 áreas, 74 centiáreas, 45 céntimos de campo, llamado als Puvals, de tierra de segunda y tercera calidad: linda al N. con don Juan París, de Masanet de Cabrenys, al S. con D. Antonio Renart, de Masarach, al E. con la décima sétima suerte, y al O. con Doña Inés de Traver, de Figueras, parte, parte con D. Antonio Renart, parte con D. José Subirat, parte con D. José Cortada y parte con D. Antonio Lloberas de las costas de Peralada. Tambien consta de un Prado, de 2 siete octavas vesanas, una diez y seis avos, ô sean 64 áreas, 25 centiáreas, 56 céntimos, llamado Prat, deyan Casa, con 29 olivos: linda al N. con la carretera de Masarach à Mullet, al S. con D. José Marce, al E. con la décima cuarta suerte, y al O. con la carretera del priorato de Peralada. Produce en renta anual 1,067 rs. 67 céntimos: está capitalizada en 19,218 rs. 6 céntimos, y tasada en 27,473 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta. se han tasado, con arreglo al Real decreto de Setiembre último por ignorarse los

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desmortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

linderos y otras circunstancias indispensables para los

anuncios

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravalas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si aparecieren se in-

demnizará al comprador. Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. Gerona 15 de Abril de 1856.—El Comisionado princi-

# pal, Francisco Mirallas y Roger.

CADIZ. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia. en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion

de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 31 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en

# el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 320 del inventario. - Una casa en Jerez de la Frontera, calle de San Juan de Dios, núm. 9 modériio, procedente del hospital del mismo nombre de dicha ciudad, de un solo piso y 2,904.52 pies cuadrados de terreno: linda con fincas de la testamentaria de D. Juan Manuel Gutierrez de Castro, D. Francisco de Torres y de D. José Romero: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 8,294 rs., y capitalizada, por la renta de 830 rs. que pro-

duce, en 18,900 rs., que es el tipo por que se saca a subasta. Núm. 323 del inventario. — Una casa en Jerez de la Frontera, calle del Guadalete, núm. 5 moderno, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, de 2 y medio pisos y 3,245,84 pies cuadrados de terreno: linda con fincas de la testamentaria de D. Juan Manuel Gutierrez de Castro: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 68,836 rs., y capitalizada, por la renta de 3,240 reales que produce, en 72,900 rs., que es el tipo por que

se saca á subasta. Num. 345 del inventario. - Una casa en Jerez dé la Frontera, calle del Guadalete, núm. 9 moderno, procesdente del hospital de Sangre de dicha ciudad, de uno y medio pisos y 3,490,56 pies cuadrados de terreno: linda con fincas de la beneficencia, de la testamentaria de Don Juan Gutierrez de Castro y de D. Ignacio del Olmo: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 21,558 rs., y capitalizada, por la renta de 1,800 rs. que produce, en 40,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortización de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gra-

vadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de pose-

Cádiz 21 de Abril de 1856.—Joaquin de Hazañas.

sion serán de cuenta del rematante.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruc-cion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 31 de Mayo de 1856, de doce a una

#### de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio. Beneficencia.

Núm. 147 del inventario.—Un navazo en el llano de Bonanza, término de Sanlúcar de Barrameda, procedente de la hermandad de San Pedro de esta ciudad, compuesta de 6 y media aranzadas y 8 estadales, clasificadas por los peritos en la forma siguiente: 4 aranzadas y 8 estadales de tierras de matas de segunda clase y 2 y media aranzadas de tierra calma y bardos de cuarta clase. linda Este, Sur y Norte, pinar del Sr. Marques de Villafranca, y Oeste tierras de los herederos de D. Juan Vislareal: sin cargas conocidas: tasada en 27,122 fs. 36 centimos, y capitalizada, por la renta de 1,800 fs. que produce, en 32,400 rs.; que es el tipo por que se caca a

aquella. El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la lev de

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se

indemnizará al comprador.

Los derechos de tasacion y demas del expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del comprador. Cadiz 21 de Abril de 1856.—Joaquin de Hazañas.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 45 plazos y 14

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada antici-po: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de mayor cuantía de la provincia de Málaga, y cuya subasta estaba señalada para el 20 del actual, tendrán efecto el 11 de Mayo próximo, de doce á una de la tarde en el sitio de costumbre. Lo que se anuncia para conocimiento de los licita-

dores. Madrid 27 de Abril de 1856. SUSPENSION.

Por disposicion de la Direccion general de Ventas de bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el 6 de Mayo próximo de una dehesa, titulada Boyal y Ejido, núm. 13 del inventario, de la provincia de Cá

Lo que se anuncia para conocimiento de los licita-Madrid 26 de Abril de 1856.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo próximo pasado é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fineas siguientes:

Remate para el dia 28 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y escribano D. Telesforo Robles, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta

#### Beneficencia.

Núm. 531 del inventario.—Una casa, en la calle Nueva de la ciudad de Cabra, procedente del caudal de expósitos de la misma, formada sobre 446 varas, equivalentes à 311 centiàreas y 70 decimetros: linda por la parte de arriba con casa de D. Vicente Mazuelos, y por la de abajo con casa de Doña Joaquina Luque: está arrendada a Vicente García en 330 rs. segun el inventario: ha sido capitalizada en 7,425 rs., y tasada en 13,693 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 539 del inventario.—Una casa, calle Parrillas, de la ciudad de Cabra, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, formada sobre sobre 165 varas superficiales, equivalentes à 115 centiareas y 31 decimetros: linda por la parte de arriba con casa de Antonio Jurado, y por la de abajo con otra de D. Tomás Centeno: está arrendada á Juan de Dios Adel en 480 rs. segun el inventario: ha sido tasada en 8,176 rs., y capitalizada en

10,800 rs., que es el tipo para la subasta. Num. 544 del inventario.—Una casa, calle Hospitales, de la ciudad de Cabra, procedente del patronato fundado por D. Juan Rufino Cuenca Romero, fundada sobre 276 varas, equivalentes á 192 centiáreas y 89 decimetros: linda por la parte de arriba con casa de D. Pedro Güeto, y por la de abajo con otras de D. Francisco Asis Alcántara: está arrendada a José María Vilaplana en 4,642,50 rs. : ha sido tasada en 24,141 rs., y capitalizada en 36,956,25 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 551 del inventario.— Una casa, calle Tejar, en Cabra, procedente del patronato fundado por D. Juan Rufino Cuenca Romero, formada sobre 240 varas, ó sean 167 centiáreas y 73 decímetros: linda por la parte de arriba con casa de D. Vicente Mora , y por la de abajo con otra de José Arroyo : está arrendada á Antonio Muñoz en 630,62 rs.: ha sido tasada en 7,738 rs., y capitalizada en

14,188,95 rs., que es el tipo de la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la su-

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan grava-

das con mas cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion

serán de cuenta del rematante. Córdoba 18 de Abril de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

# PROVINCIAS VASCONGADAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta,

en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 29 de Mayo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera intancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Antonio del Hoyo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de

Bienes del Estado. Núm. 3 del inventario. = Casa que fue Aduana de Orduña, sita en la ciudad del mismo nombre, procedente de bienes del Estado: la planta de este edificio es un paralelógramo rectángulo de 170 pies de fachada con 120 de fondo, que dan una superficie de 20,400 pies cuadrados: se compone de piso bajo, entresuelo, principal, segundo y buhardilla: el piso bajo consta de una galería ó tránsito exterior á la Plaza de la ciudad: de un patio rectangular rodeado de galerías ó arcos y de tres crugías ó espacios en que se colocaban las oficinas: el entresuelo y principal estan en parte divididos en varias habitaciones con todas las dependencias necesarias para el uso de los inquilinos: el piso segundo y buhardillas estan desman-telados, sin tabique, puerta ni ventana alguna: la mate-rial construccion del edificio consiste en sus fachadas interior y exterior de piedra sillería hasta el piso principal, y lo restante de mampostería concertada, cubriendo todas las fábricas una cornisa igualmente de piedra: la fachada principal tiene 13 arcos de buena construccion, y con la altura del piso bajo y entresuelo, y en su centro un retablo que sube de abajo arriba todo de sillería: en el Patio interior tiene siete arcos en dos de sus lados y tres en los otros dos, pero con solo la altura del piso bajo, á excepcion de los cuatro arcos de entrada que corresponden con las cuatro puertas que tiene el edificio: los pisos son de carpintería con cuartonaje de pino de buena calidad, sentado sobre carreras y postes de roble, asi como todo el armazon del tejado: el pavimento de los pisos entresuelo, principal y segundo está solado de baldosa nueva de nueve pulgadas en cuadro, y el piso bajo ensolado de piedra, á excepcion del patio, que está em-Pedrado de adoquines: para acceso de los diferentes pisos tiene dos escaleras, cuyos primitivos peldaños son de piedra, y los restantes de madera de roble muy bueno con sus barandillas necesarias: el edificio en general se resiente del abandono en que se ha tenido, y necesita canidades de consideración para hacerse habitable todo él: ha sido capitalizado, por la renta anual de 2,100 rs., en 47,250 rs., y tasado en 303,846 rs. yn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 6 del inventario. Una casa en la ciudad de Viteria, y su calle de Cuchillería, señalada con el núm. 14 procedente del cabildo de San Pedro de la misma ciudad: Onfina por Poniente con la calle citada, por Oriente con el caño público, por Mediodía con la casa núm. 12, y Por el Norte con la del núm. 16, propia de D. Indalecio Santa María: la figura de su terreno ó solar es la de un trapezoide de 16 un cuarto pies en su fachada con 18 tres cuartos en la del testero y 64 de fondo, cuya superficie es de 1,120 pies cuadrados: la casa se compone de un piso bajo, entresuelo, principal, segundo y buhardillas: bajo está distribuido en el portal, tienda y una cuadra, y los demas, a excepcion de las buhardillas, que estan deshabitadas, en varios cuartos con sus dependeneias necesarias para el uso de los inquilinos: la construccion consiste en piedra sillería y mam-Posteria hasta el piso entresuelo, y lo restante de media hasta de ladrillo, con sus entramados correspondientes; advirtiendo que sobre el piso bajo hay un saliente de su achada de uno y medio pies de vuelo: los pavimentos de los pisos son de baldosa, y los tabiques en general son construidos con ladrillo y yeso: toda la casa se en-cuentra en bastante buen estado, sin advertir deterioros o vicios que perjudiquen á su solidez, la lleva en arrien-

No se admitira postura que no cubra el tipo de | renta de 840 rs. en 18,900 rs., y tasada en 19,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 286 del inventario.=Una casa en la ciudad de Vitoria, y su calle Correría, núm. 103, procedente de las religiosas dominicas de Quejana: confina por Oriente con la citada calle, por el Poniente con el caño público, por el Norte con la casa núm. 105, y por el Mediodía con el canton que baja á la Zapateria. La figura de su terreno es la de un trapezoide de 16 piés de su fachada, 16 y medio en la del testero y 51 del fondo, que resultan 829 piés cuadrados de superficie. La casa se compone de un sótano, piso bajo, primero, segundo, tercero y buhardillas. El piso bajo está distribuido en el portal-tienda y trastiendas; las demas, á excepcion de las buardillas, contiene las dependencias necesarias para el uso de los inquilinos. La material construccion de esta finca es de media asta de ladrillo, y sobre el piso bajo de la fachada principal hay un saliente de 2 piés de vuelo. El estado de la casa en general es mediano, y necesita obras, aunque no de mucha consideracion. La anaquelería de la tienda, tablero y vidrieras han sido colocadas por el actual inquilino, que lo es Manuel Escriba; ha sido capitalizada, por la renta anual de 600 rs., en 44,850 rs., y tasada en 20,600 rs. vn., por cuya cantidad se saca á

#### VIZCAYA.

subasta.

Núm. 179 del inventario.—Una casa derruida, sita en la villa de Bilbao, su calle Somera, núm. 46 procedente del cabildo eclesiástico de la misma: confina por el Norte con casa nueva de los Sres. Zabalvura, por Sur con casa núm. 47, de la señora viuda de Aranguren, por Este con la calle de la Ronda, y Oeste con la calle Somera, donde se halla la entrada principal: tiene una superficie de 1,122 pies cuadrados: ha sido tasada, con los materiales que aun conserva, en 36,362 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta

Núm. 284 del inventario. = Una casa, sita en la de Bilbao, y en la plaza, titulada de Fernando VII scñalada con el núm. 1, procedente de los frailes carmelitas del hospicio; la planta de esta casa forma un poígono irregular de 14 lados, comprendiendo dentro de sus limites un área de 3,216 pies cuadrados con inclusion del grueso de las paredes: linda Norte con la referida plaza, por Oriente con casa de D. José Allende Salazar, por Mediodía con calle que sirve de entrada á dicha plaza y casa, y por Poniente con casa de hercderos de Doña Micae-la de Hugarte: consta este edificio de tienda, entresuelo tres altos y desvan, con un soportal, comprendiendo este dos arcos que sirven de tránsito público á la mencionada plaza, y sobre los cuales se hallan varias dependencias de la casa : su construccion es moderna , siendo las fachadas que miran al Norte y Mediodía de fábrica sillería labrada en su totalidad , las cuales se hallan sobre dos arcos de piedra, igual en un todo al resto de dicha plaza la llevan en arriendo diferentes inquilinos: los peritos, en atencion á su buen estado de solidez, local que ocupa, derecho de luces que disfruta y demas circunstancias que han tenido presente, la hau tasado en venta en la cantidad de 162,544 rs., y en renta en la de 7,500 rs., y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos, en 168,750 rs., por cuya cantidad

Núm. 183 del inventario.—Una casa en la villa de Bilbao, y calle de Berosticelle, señalada con el núm. 12, prodedente del cabildo eclesiástico de la expresada villa: consta de tienda, cuatro pisos altos y desvan; forma su planta en rectángulo, cuyos lados mayores tienen 33 pies le línea, y los menores 14, comprendiendo una superficie de 742 pies cuadrados, con inclusion de los gruesos respectivos de sus fáchadas: confina por Norte con la casa núm. 13, por Oriente con la expresada calle, por Poniente con el albañal ó caño de vertientes, por Mediodía con casa núm. 11: la llevan en arriendo diferentes inquilinos: los peritos, en atención á su estado y demas circunstancias, la han tasado en 63,930 rs. en venta, y en renta anual 3,858 rs., y capitalizada por la Contaduría importa 86,905 rs. , por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 47 del inventario.-Un caserio, nominado Udua-Cecoa, con todos sus pertenecidos, radicante en términos de la ante-iglesia de Lejona, que perteneció á las religiosas de la Encarnacion de Bilbao. El caserío confina por el Sudoeste con caserío perteneciente á las religiosas de Santa Clara de Abando, con el cual forma medianil por el Este á su propio antuzano, por el Nordeste á huerta de la misma procedencia, y por el Oeste con huerta de la casería de Santa Clara de Abando. Todo el edificio se encuentra en muy mal estado, segun declaración de los peritos, los que, sin embargo de manifestar que esta finca no es divisible, han tasado sus pertenecidos en catorce trozos ó heredades, en la forma siguiente:

Primera. Una heredad de pan sembrar: confina por Nordeste y Este con heredades de Doña Manuela de Agueche, de cabida de 8 peonadas, ó sean 3,041 metros, 41

lecímetros y 7 centímetros. Segunda. Otra heredad, confinante con pertenecidos de Doña Manuela de Agueche, de cabida de 80 estados, ó sean 304 metros, 34 decimetros v 7 centimetros.

Tercera. Otra heredad, confinante por el Nordeste con pertenecidos del caserio Goicoheche-Agueche, de cabido de 8 peonadas y 76 estados, ó sean 3,332 metros y

60 decimetros. Cuarta. Otra heredad, confinante con las anteriores. por el Oeste con pertenecidos ds Aro-Barrena, de cabida de 4 peonadas, ó sean 4.540 metros y 75 decímetros. Quinta. Otra heredad, confinante por el Nordeste con pertenecidos del caserío llamado Trabuena, y por el Este

con los del de Indurrieno, de cabida de 7 peonadas y 24 estados, ó sean 2,816 metros y 46 decimetros. Sexta. Otra heredad con la servidumbre de la entrada carretil, que se dirige desde el campo de la Ermita de Ontiz: hácia la parte del Oeste y en la hondura, la divide un caño ó vallado, con un trocito de terreno inculto, perteniente todo á la misma heredad: confina por el Deste con pertenecidos de la casa Sagasti: su cabida 42 peonadas, ó sean 4,721 metros, 27 decimetros y 3 centí-

Sétima. Otra heredad, con la servidumbre del camino que se dirige del barrio de Udondo á la parroquial: confinada por el Nordeste con pertenecidos de la casa de Atomina: su cabida 47 peonadas y 12 estados, ó sean

6,513 metros y 4 decimetros. Octava. Otra heredad, confinante con la anterior, y por el Oeste con pertenecidos del caserío Mindivil-Becoa: su cabida 19 peonadas, ó sean 7,228 metros y 26 decí-

metros. Novena. Otra heredad, confinante con camino comun. por el Sur con pertenecidos del caserio Churriena: su cabida 9 peonadas, ó sean 3,423, 91 decímetros y 3 cenfimetros

Décima. Otra heredad, confinante con pertenecidos que fueron de las religiosas de Santa Clara de Abando: su cabida una peonada y 3 estados, ó 395 metros y 65

Décima primera. Otra heredad, confinante con las anteriores: su cabida 4 peonadas, ó sean 1,521 metros 73 decimetros y 9 centimetros. Décima segunda. Otra heredad, confinante con las an-

eriores, y por el Sur á camino vecinal: su cabida 2 peonadas y 84 estados: ó sean 1,080 metros, 43 decímetros v 4 centímetros. Décima tercera. Otra heredad, de terreno inculto: confina por el nordeste con pertenecidos del caserio Al-coena, y por el Sudoeste á los de Echuena: su cabida 4

peonadas, ó sean 1,521 metros, 73 decimetros y 9 centí-Décimacuarta. Otra heredad-huerta : confina con el caserío: su cabida una peonada y dos estados, ó sean 388 metros y 4 decimetros: este caserio y pertenecidos que lleva en arriendo Simon Olordui, por la renta de 743 rs., ha sido capitalizado por la Contaduría en 16,717 rs. 50 céntimos, y tasado por los peritos en 17,067 rs., por cuya can-

tidad se saca á subasta No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la

forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría princi-

pal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Vitoria 17 de Abril de 1856.-El Comisionado princi-

pal, Francisco Barber. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico y en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8

En cada uno de los dos años subsiguientes el por 100.

Y en cada uno de los diez años restantes, el 6 por De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anti-cipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se

Madrid 28 de Abril de 1856.—El Comisionado princi≁ do Doña Cándida Uriarte: ha sido capitalizada por la pal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

# SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Cipriano Dominguez, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad.

Hago saber que á mi Juzgado y por la escribanía de número de D. Mariano García Sancha, se acudió por parte de D. Pedro Gonzalez Anleo con un escrito, fecha 13 del corriente mes, exponiendo, entre otras cosas, que D. Pedro García Prádanos, vecino de esta corte, por escritura que otorgó en la misma á 12 de Abril de 1855 ante el escribano de S. M. y de este iluste colegio Don José Camacha, vendió á D. Felipe de Cala, su convecino, una dehesa de labor y pasto titulada Berdeja y una parte de molino harinero construido en la misma, la cual se halla situada en el término municipal de Narrillos, partido judicial y provincia de Avila, que confina con otras dos dehesas llamadas Pedro-Cojo y Penarro, con terrenos de dicho pueblo y el rio Adaja, por precio de 30,000 reales y con la condicion precisa de que tanto el vendedor como sus herederos podrán retraer ó recuperar dichas fincas en el término de un año, á contar desde el del otorgamiento de la escritura, prévia devolucion del precio recibido, cuyo término habia concluido en el dia anterior, sin efectuar aquella, por lo que concluyó pidiendo que, mediante á haberse trasferido en el D. Pedro Gonzalez Anleo el derecho y accion de propiedad y posesion para usar de esta y del disfrute de la dehesa y parte de molin por virtud de la escritura mencionada, y de la cesion de la misma y otros créditos hecha por el D. Felipe de Cala á favor del Gonzalez Anleo, se diese á este la posesion de las repetidas fincas y dispusiera la publicacion del acto por edictos en la forma que establece la ley. A cuya pretension se proveyó el auto del tenor si-

Auto.=Mediante lo que resulta de los documentos presentados, y de conformidad con lo que se propone en el escrito anterior, dése al Sr. D. Pedro Gonzalez Anleo, y en su nombre á su legítimo representante D. Pedro Perez Ruiz, la posesion que solicita de la dehesa de labor y pasto titulada Berdeja, y una parte del molino harinero construido en la misma, radicantes en el término municipal del lugar de Narrillos, partido judicial y provincia de Avila, cuyos linderos constan de la escritura de ventas y demas documentos que forman los títulos de pertenencia de las expresadas fincas, en los cuales se dé la posesion acordada al representante de dicho Sr. Gonzalez Anleo: entendiéndose sin periuicio de tercero que mejor derecho tenga, y librándose a dicho interesado el oportuno testimonio de lo que constase y fuere de dar. El Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad, lo mandó y firma en Madrid

á 19 de Abril de 1856.—Dominguez.—Mariano García Sancha. En cumplimiento de lo mandado en el auto inserto en el dia 21, y hora de las doce de su mañana, se dió á la parte del referido Sr. D. Pedro Gonzalez Anleo la posesion referida, y en su vista por providencia del mismo dia, háse acordado la publicacion del presente edicto para que los que se crean con otro título á reclamar contra la citada posesion, lo verifiquen en dicho Juzgado en el preciso término de 60 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este mismo edicto en el Boletin oficial de la provincia de Avila; bajo apercibimiento de que no efectuándolo no se admitirá reclamación alguna contra la insinuada posesión, segun se dispone en la lev

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1856. - Cipriano Dominguez.-Por mandado de S. S., Mariano García Sancha. 4632

Tribunal de comercio. = En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 3 del corriente, se sacan á pública subasta: La cuarta parte de una parada de batanes situadá en la márgen derecha del rio Tajo en la ciudad de Toledo, por bajo de la parroquia de San Sebastian: tasada dicha cuarta parte en 26,909 eales 17 mrs.

Otra cuarta parte de una casa principal, que en el dia está lividida en dos, sita en la misma ciudad, en las Carreras de San Schastian: tasada en 8.629 rs.

Otra cuarta parte de casa frente á los referidos batanes de San Sebastian, construida para los molineros; tàsada en 447 rs. 47 maravedís.

Otra id. id. de una casa fábrica de tinte de las situadas en dicha ciudad, en frente de dichos batanes é inmediata á la márgen derecha del rio Tajo; tasada en 12,001 rs. 17 mrs, Otra id. id. de un jardin contiguo á la iglesia de San Sebas

tian, con varios árboles: en 625 rs. Otra id. id. de un taller, cochera ó almacen de maderas, frente á la torre de dicha parroquia, cuyo techo corresponde á otro dueño, corral con descolgadizo, almacen, escalinata y un cuarto

en 875-17. Otra id. id. de una casa contigua al jardin expresado y accesoria, señalada con los números 17 y 18: en 2,081. Otra id. id. de otra casa en la misma ciudad, frente á la casa

nueva de esta hacienda, señalada con los números 8 y 45 en 631. Otra id. id. de otra casa principal en la misma ciudad, frente l colegio antiguo de Santa Catalina, núm. 30: en 6.835.

Otra id. id. de otra casa principal en la misma ciudad v careras de San Sebastian, por bajo de la iglesia de San Cipriano, lestinada para la custodia de paños y demas géneros del batan: en 8.124 rs. 8 mrs.

Otra id. id. de un taller-almacen de maderas, frente á la casa nterior, calle de por medio, con corral y pozo: en 912. Otra id. id. de una parada de batanes, en la márgen derecha del rio Tajo , intramuros de dicha ciudad por bajo del cubillo que laman de los Descalzos, compuesta de dos locales en donde estan

os batanes, cañar y mitad de la presa: en 26,725. Otra id. id. de los molinos harineros titulados la Vieja, situados extramuros de dicha ciudad, en la márgen izquierda del rio Tajo, en 28,181, de los cuales hay que rebajar 4,618 rs. 47 mrs.

por capital de un censo. Otra id. id. de un cigarral, en término de dicha ciudad. titulado de Otaolla, frente á la salida del puente de San Martin compuesto de casa, olivar y otros árboles: en 3,796-17.

Cuyo pormenor de dichas fincas existe detalladamente en la tasacion practicada que obra en los autos, y se pondrá de manifiesto en la escribanía del expresado Tribunal. Y para su remate se ha señalado el dia 28 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de Audiencias del mismo, sita plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones.

Madrid 14 de Abril de 1856.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita y emplaza por el presente y último edicto, y término de cinco dias, á D. Facundo Gonzalez. cuyo paradero se ignora, para que se presente á contestar la demanda que contra él se ha interpuesto por parte de la sociedad minera «Leonesa Madrileña,» sobre caducidad de la accion y media números 169 y 114 de la mina titulada «María Eugenia,» de que es dueño; apercibido que de no comparecer en el expresado término, se seguirá el litigio en su rebeldía con los estrados parándole el perjuicio que haya lugar, 1666

D. Juan de Egea y Buenafé, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la adjudicacion en concepto de libres segun la ley vigente, de los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa familiar que fundaron en la única parroquial de Villamandos con el título de San José el 18 de Marzo de 1790 Don Benito Borrego, presbítero beneficiado en Villamandos, D. Martin de Robles y su mujer Catalina Zotes, de la misma vecindad, Marcos Calvo y su mujer Catalina Robles, D. Benito y D. Juan Antonio Robles y Pedro Dominguez, que lo fueron de Toral de los Guzmanes, á fin de que dentro de 30 dias, contados desde la fijacion de este edicto é insercion en la Gaceta de Madrid v Boletin oficial de la provincia, concurran á usar del que les asista en este Tribunal porimedio de procurador del mismo, autorizado con poder bastante; bajo todo apercibimiento, pues asi lo tengo estimado á peticion de la acreedora Doña Catalina Robles Zotes, viuda,

vecina de Rivera de la Polvorosa que pretende dicha adjudicacion. Dado en Valencia de Don Juan á 22 de Abril de 1856.- Juan de Egea y Buenafe. = El actuario, Vicente Blanco.

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada en expediente á instancia del apoderado de la sociedad minera «Las Hermanas,» se cita, llama y emplaza por término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, á D. Doroteo Gonzalez, poseedor de las acciones números 276, 277, 278 279 y 280; D. Ramon Miranda de las acciones números 297, 298, 299, 300, 301 y 302; D. José Postigo, de las números 134, 135 136, 137 y 138 y D. Julian Menoyo, de las números 129, 130, 131, 132, y 133, á fin de que se presenten á pagar los dividendos pasivos, epartidos á dichas acciones de que se hallan en descubierto, quedando apercibidos de que pasado que sea aquel término sin realizarlo, se procederá á declararlas amortizadas parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1856,-Ignacio Palomar.

#### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Bases 1.º y 4.º de la ley orgánica para el ejercicio de la libertad de imprenta, nuevamente redactadas por la co-

Base 4.º El derecho consignado en el art. 3.º de la Constitucion del Estado no se extiende á los actos de la vida privada, para cuya publicacion por medio de la imprenta se necesitará la autorizacion de los interesados.

En los escritos que versen sobre el dogma y la moral cristiana, será requisito indispensable para su impresion la licencia del Ordinario.

Base 4.4 Son penables los impresos en que se excita a la subversion del órden social, se ataca á la religion católica, la persona ó dignidad del Monarca y la legitimidad de las Córtes, se concita á la perturbacion de la tranquilidad pública, á la desobediencia de los poderes y autoridades legítimamente constituidos, á que se impida el libre ejercicio de sus funciones, se ultraja la persona de los Monarcas extranjeros, se injuria y calumnia, ó se ofenda á la moral, á las buenas costumbres y á la decencia pública.

# PARTE NO OFICIAL

### INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la si-

La Hoia autografa de anoche, al referir el incidente que ocurrió ayer en la segunda compañía del tercer batallon de linea de la Milicia al tiempo del desfile, mal informada sin duda, incurre en alguna inexactitud, que es preciso rectificar.

Lo que aconteció fue lo siguiente: El Teniente. Sr. Sevillano, que m∙ndaba una cuarta-de la segunda compañía, al dar la voz y prevenciones para verificar una conversion, fue acometido por uno de sus individuos, que le asestó un bayonetazo, hiriéndole en una pierna: indignados sus compañeros, se lanzaron sobre el agresor, descargando sobre el varios golpes. Este hecho produjo una ligera perturbacion, que no pasó de la compañía. El agresor fue conducido en calidad de preso al Hospital general. El batallon continuó marchando en desfile, produciendo la noticia del suceso en todos sus individuos una honda y natural indignacion.

De los partes recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del viernes 2 de Mayo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Ayer se verificó, conforme estaba anunciado en el programa, la solemne conmemoracion del Dos de Mayo. En la iglesia de San Isidro asistió una numerosa concurrencia à la fiesta religiosa, tanto, que apenas se cabia en sus espaciosas naves. La función fue, como todos los años, digna del objeto á que se la dedicaba. Terminada esta, la comitiva se dirigió por la carrera marcada al Campo de la Lealtad, donde tuvo lugar el desfile, despues del responso por el eterno descanso de las víctimas de aquella gloriosa jornada. Tanto la fuerza del Ejército como la de la Milicia Nacional se presentaron en un estado sumamente brillante. La mucha gente que habia acudido al Prado tuvo que dispersarse gracias á una ligera llovizna que se creyó tomaria mayores propor-

En algunos almacenes de Madrid se ha vuelto á encarecer estos últimos dias el carbon, dando por pretexto la dificultad que puede haber en los trasportes si continúa el temporal. Es de creer, sin embargo, que esta subida infundada dure muy poco, pues desde mediados de este mes empiezan á venir todos los años grandes cargamen tos del expresado artículo. (Esperanza.)

Parece que Pio IX acaba de remitir al Sr. Lopez y Ramajo una preciosa medalla de plata de las acuñadas en Roma con motivo de la declaración dogmática de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora, en prueba de la satisfaccion y aprecio con que Su Santidad ha aceptado el respetuoso homenaje que dicho Sr. Lopez y Ramajo le hizo de unas pocsías devotas. Dicha medalla ha sido enregada al interesado en el dia de ayer por el encargado de la Nunciatura en esta corte. (Occidente.

GRANADA 29 de Abril. - Parece que la Diputacion provincial no ha aprobado la partida que ha incluido en el presupuesto el Ayuntamiento de esta ciudad, destinada á la mejora y decorado del teatro. Segun se nos ha referido, dicha partida asciende á la cantidad de 90 ó 100,000 reales, y la Diputacion, considerando que con ella podria atenderse à la reforma definitiva del Asilo de mendicidad ú otra cosa de igual importancia, y que no es justo que se paguen las mejoras del teatro con los arbitrios que generalmente satisface la clase pobre, que no goza de las comodidades de dicho local, no ha querido aprobar este gasto, y piensa ó ha resuelto conceder en su lugar al Avuntamiento la correspondiente licencia para que abra una suscricion, con el objeto indicado, de 2,000 acciones 200 rs., con lo que podrá atenderse á una obra tan necesaria, y en que tan interesado se halla el decoro de esta ciudad. Carecemos de pormenores, y por ello nos limitamos hoy á publicar esta noticia tal cual se nos ha referido, sin perjuicio de manifestar nuestra opinion luego que hayamos adquirido los datos necesarios para formarla. (La Constancia.)

MÁLAGA 27 de Abril. — La feria que acaba de celeorarse en Cártama ha sido concurrida, y ha abundado el ganado de cerda, caballar y lanar, aunque á precios subidos. Ha habido sin embargo bastante salida. (Avi-

VALENCIA 1.º de Mayo.—Ha sido aprobado por el Gobierno el proyecto del camino de Alcira á Alberique remitido al mismo por la Diputación provincial. Esta resolucion, asi como la medida últimamente adoptada por aquella corporacion, contribuirá sin duda alguna al adelantamiento y terminacion de esta via. (D. M.)

SEVILLA 29 de Abril.—Encuéntrase inundada la vega á consecuencia de la extraordinaria creciente del Guadalquivir desde la noche del sábado. Las lluvias por las sierras deben haber sido extraordinarias cuando los resultados son los que estamos viendo, y que van menudeando demasiado.

Segun hemos oido á varios feriantes, aquel mercado no ha dejado de estar concurrido de ganados, y las ventas han sido regulares, aunque los precios no han llegado á la altura que tuvieron en la de esta capital. (Por-

JEREZ DE LA FRONTERA 28 de Abril.—La comision encargada por la Sociedad de Amigos del país para preparar la exposicion de los productos naturales, industriales y artísticos de esta ciudad y su término, continúa sus trabajos, reuniendo los objetos que los productores, industriales y artistas han ofrecido, à fin de abrir la exposicion el dia 1.º del próximo mes de Mayo, segun está anunciado. Tenemos entendido que el M. I. Ayuntamiento honrará con su asistencia dicha apertura, á cuyo acto asistirán tambien las demas Autoridades y corporaciones de la ciudad, la Sociedad económica e el cuerpo de señores jurados, jueces de la exposicion. La Autoridad civil, prévio el ceremonial usado para estos actos, declarará abierta la exposicion jerezana , hasta cuyo tiempo no se permitirá la entrada del público. Deseamos mejore para entonces el tiempo, á fin de que la concurrencia pueda disfrutar de este espectáculo tan nuevo aqui, y del interesantísimo que tendrá lugar el dia 4 con la exposicion particular de ganados en las inmediaciones de la plaza de Toros hasta las 4, y desde esta hora en adelane en la misma plaza ; todo con arreglo al programa publicado en 15 del presente, y que reproduciremos para conocimiento de los forasteros cuando principie la expo sicion. (Guadalete.)

BARCELONA 28 de Abril.—El contrato entre la Sociedad «Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza» y la representacion provisional de la «Compañía Catalana general de Crédito, » es ya un hecho público, que fue coribieran podido tambien volver á tomar la posicion de

dialmente celebrado el sábado 26 del actual mes. En el tren de las diez de la mañana pasaron ambas Juntas de gobierno á visitar la línea en explotacion hasta Tarrasa, de cuyo estado y buen servicio quedaron sumamente satisfechas. En aquella villa pudieron enterarse de la animacion que en la misma ha producido el fetro-carril, y de las gentes que afluyen á ella de toda la montaña desde Manresa. Desde esa ciudad vienen ya á esta capital y regresan en un dia á sus casas los viajeros; el movimlento que se ha establecido es otra de las pruebas de lo mucho que ha de producir esta via férrea á medida que se vaya prolongando. (D. de B.)

ZARAGOZA 50 de Abril.—Hemos oido decir que el Exemo. Avuntamiento de Zaragoza trata de disponer la entrada del Excmo. Sr. Duque de la Victoria en esta ciudad con la pompa y celebridad que este ilustre personaje merece, y es digno en tódas ocasiones. (Aragonés).

#### EXTERIOR.

Segun un despacho de Milan del lunes 28, el Gobierno piamontés propone una ley para imponer una fianza á los periódicos, y piensa establecer en ella el derecho de supresion de los que hayan sido condenados cinco veces.

El Journal des Debats del 28 describe de este modo la ceremonia del canje de las ratificaciones:

«Aver á las tres tuvo lugar en el Ministerio de Negocios extranjeros, bajo la presidencia del Conde Walewski, la solemne sesion del Congreso para el canje de

las ratificaciones del tratado de Paris. »Los Plenipotenciarios estaban de grande uniforme como para la sesion de la firma. Austria estaba representada por el Sr. Hubner; Francia por los Sres. Walewski y Bourqueney; la Gran Bretaña por Lord Cowley; Prusia por el Sr. de Hatzfeld; Rusia por el Conde Orloff y el Baron de Brunow; Cerdeña por el Conde de Villama-

rina; Turquía por Ali-Bajá, y Mehemed-Djemil-Bey. »Desde las diez de la mañana, los Secretarios de las Embajadas pertenecientes á las partes contratantes, se habian reunido en el Ministerio de Negocios extranjeros para colacionar los instrumentos de las ratificaciones.

»Los Plenipotenciarios redactaron un acta del canje de las ratificaciones , cuya acta fue firmada por todos los Ministros presentes. »El tratado de Paris debió ser comunicado al Senado

y al Cuerpo legislativo.» Hé aqui lo que la Patrie dice acerca de la paz:

«La paz es hoy un hecho oficial y definitivamente consumado. La política tan firme, tan leal, tan nacional de S. M. Napoleon III', ha dado todos sus frutos, y Francia, despues de dos gloriosas campañas que le han permitido manifestar al mundo sus inagotables recursos y su inalterable patriotismo, ha tenido el honor de firmar la

paz de Europa con Europa en su propia capital. El tratado de Paris ocupará en la historia un puesto importante. Reparacion del pasado, que nada cuesta á las demas naciones, devolviendo á Francia el puesto elevado, la alta situacion que ocupaba desde el primer Imperio; el tratado de Paris es para el porvenir el punto de partida de un derecho público del que se felicitarán los pueblos, porque consagra para lo sucesivo en el seno de la gran familia principios de justicia y de moderacion que nada dejan al arbitrio, á la fuerza bruta, á las sorpresas, al azar, en el arreglo de los intereses internacionales.

Si la palabra de Santa Alianza no hubiera servido para caracterizar un pacto que no existe hoy sino como un recuerdo histórico, el tratado de Paris habria debido llamarse asi; pero le llamaremos con mucho gusto el tratado de concordia universal.

El elegido de Francia, el hombre de la Providencia tenia mucha razon en Burdeos contra todas las predicciones, contra todas las prevenciones ciegas, y el Imperio era en efecto la paz; no la paz débil tal como nos la habia dado un pasado tumultuoso, sino la paz viva y activa que fecundiza la tierra, como el labrador, despues de haberla surcado con la reia del arado.»

Ya hemos dicho que el Zar ha elevado al Conde Orloff à la dignidad de Presidente del Consejo del Imperio, del Consejo de Ministros y de las Comisiones del Cáucaso y de la Siberia. Hé aqui la carta que con este motivo ha dirigido al Conde Orloff el Emperador Alejandro:

«Conde Alexis Fedorowitch: El canje de las ratificaciones del tratado que habeis firmado el 30 de Marzo. y que habeis expedido hoy, acaba de coronar la obra de pacificacion confiada á vuestros cuidados. Esta paz la habia deseado sinceramente mi padre, de perpetua memoria. Animado de los mismos deseos he aceptado las proposiciones desde que se ha conseguido el fin que el Emperador Nicolas se habia propuesto para asegurar la suerte y los derechos de la cristiandad en Oriente. Confiando en nuestra adhesion al Trono y á la Patria, tantas veces probada, os he nombrado mi primer Plenipotenciario para la conclusion de una paz cuyas condiciones debian ofrecer una base sólida al afianzamiento del reposo de Europa. La actitud leal y justa que habeis adoptado desde que empezó la negociacion, no ha tardado en abrir paso á la solucion de las dificultades que os rodeaban, y á la inteligencia con las Potencias que estaban en guerra con nosotros.

»El cumplimiento de esta grande y trabajosa mision ha satisfecho plenamente mi esperanza, y los nuevos méritos que habeis adquirido á mis ojos os dan un derecho mas á mi cordial reconocimiento.

»Bajo los auspicios de esta paz restablecida hoy, mis primeros cuidados se consagrarán al desarrollo y al sostenimiento de la prosperidad del Imperio que Dios ha confiado á mi autoridad. Estoy firmemente convencido de que encontraré siempre en vos un cooperador celoso y un prudente consejero en el seno de los trabajos del poder que me esperan en la continuacion de este objeto sa-

»En testimonio de esta alta confianza que os concedo, acabo de elevaros á la dignidad de Presidente del Consejo del Imperio, asi como de la Comision de Ministros, y de los del Cáucaso y de la Siberia.

»Os reitero al propio tiempo la seguridad de mi invariable benevolencia. = Alejandro. = San Petersburgo 5 (17) de Abril de 1856.»

Las correspondencias de Crimea manifiestan toda la fraternidad que reina entre los antiguos enemigos. Tanto rusos como franceses é ingleses, se mezclan libremente, y todos los dias los Oficiales rusos van á recorrer los campos de los aliados y los bazares de Balaclava y de Kamiesch, mientras que los Oficiales franceses é ingleses van á visitar á Batchi-Serai y Simferopol. Los rusos han prevenido á los Generales aliados que estas dos ciudades podrian ser peligrosas por el tifus que en ellas reina, pero no por eso dejan de ir curiosos. El precio de los artículos de lujo es exorbitantemente jalto entre los rusos; una botella de porter cuesta 20 frs., y el vino de Champagne 35 frs. Los pases estan escritos en frances y en ruso. Cuando la música de los rusos toca aires nacionales, se descubren aquellos, y lo mismo sucede cuando los aliados tocan aires nacionales. Los Oficiales rusos dicen que los aliados hubieran podido tomar á Sebastopol en el mes de Setiembre de 1831; que ellos estaban dispuestos á abandonar la ciudad no creyéndola sostenible, y que la primera inaccion de los sitiadores fue la que dió al Príncipe Menschikoff la esperanza de hacer una honrosa defensa, y de dar tiempo á que llegasen refuerzos. Dicen que con el fuego de sus buques hu-

AUSTRIA.—Viena 25 de Abril.—La comunicacion de los resultados del Congreso pasará en breve á la Dietá; los documentos se hallan en poder de Mr. de Rechberg hace tres dias. Creemos que con esta ocasion no se manifestará divergencia alguna entre Prusia y Austria; pero tenemos razones para dudar que esta comunicacion se haga colectivamente. La Dieta será llamada ciertamente á tomar una resolucion; pero no se tratará de adoptar la política de una ú otra Potencia. La Dieta se limitará á aceptar la paz como un hecho consumado. Sabemos por buen conducto que el Príncipe Gortschakoff no reemplaza al Conde Nesselrode provisionalmente fan solo, sino que está destinado á reemplazarle definitivamente en todas sus funciones, aun en las de Canciller del Imperio. La separación actual de las funciones de Canciller y de Ministro de Negocios extranjeros no es mas que provisional. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem 24 de Abril.—Segun una comunicacion oficial hecha al Gobierno válaco, las tropas austriacas evacuarán los Principados sucesivamente, efectuándose esta ope racion en seis meses. Gaceta austriaca,

Idem id.—El Feld-mariscal Radetzki, Gobernador general del reino Lombardo-véneto, autorizó al antiguo oficial retirado Giacomo Sessa, al refugiado político Comozzi y al oficial desterrado Stranlino de Padua para regresar á los estados austriacos. Los dos primeros han recobrado ademas sus derechos de ciudadanos, y obtuvieron la supresion del secuestro puesto á sus bienes. (Gaceta de los Correos.)

Idem 22 de Abril.—El Conde Buol, segun dicen, está muy satisfecho de su viaje á Paris, y especialmente de sus relaciones personales con el Emperador Napoleon; se asegura que no esté menos satisfecho de sus relaciones con Mr. de Walewski. Esto parece probar el por qué el Emperador acaba de conferir al Ministro de Negocios extranjeros de Francia la mas alta distinción austriaca. la Gran cruz de la Orden de San Estéban. Desde la caida de los Borbones ningun otro francés, á excepcion del Emperador Napoleon y de Mr. Drouyn de Lhuys, ha obtenido esta condecoracion. (Corresponsal de Nuremberg.

PRUSIA.—Berlin 25 de Abril.—No se hará aqui edicion oficial del tratado de paz y de los protocolos del Congreso de París, pero se publicará una fraduccion de estos documentos por el Ministerio de Negocios extranjeros. (Gaceta de la Bolsa.)

#### SECCION GENERAL.

Indice de las leves, Reales decretos, órdenes, circulares y documentos parlamentarios que se han publicado en el mes de Abril último.

En 4.º Real orden disponiendo que el Tribunal Contencioso-administrativo informe sobre la validez del remate del ferro-carril de Sevilla á Jerez. (Núm. 4,184.)

Otra autorizando á D. Santiago Bergonier para hacer los estudios necesarios para proyectar el desecamiento de las marismas situadas en los términos de Sanlúcar de Barrameda, Trevejuna y Lebrija. (Id.)

Otra autorizando á D. Santiago del Cacho para establecer un lavadero de lanas en la aproximacion de un molino de su propiedad en el término de Rivera del Fresno aprovechando agua del rio Valdesneda. (Id.)

Otra autorizando á D. Tomás Coromina para hacer los estudios de un canal tomando el agua del rio Guadalentin. (Id.

Circular disponiendo lo conveniente para promover la concurrencia à las exposiciones de ani-males reproductores, de productos y de instrumentos agricolas que han de celebrarse en Paris en el presente año y en el próximo. Id. Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Orden circular de la Direccion general de Ventas de bienes nacionales, disponiendo lo conveniente sobre exhibición por las oficinas, de los títulos primordiales y cualesquiera otros documentos de las fincas enajenadas por el Estado, con lo demás que se expresa. (1d.)

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comision nombrada

por el Gobierno para el exámen del mismo. /Id. En 2. Real orden modificando, en los términos que se expresa, la de 12 de Julio de 1853, por la cual se mandó adicionar la tarifa núm. 3.º de la con-tribucion industrial con la partida de talleres de construccion de máquinas ú otros efectos de ferretería ó cerrajería con tornos movidos por caballerías y sin plataformas. (Id.)

Otra resolviendo quede sin efecto el art. 45 de otra de 30 de Enero de 1852, por el cual se dispuso la remesa y entrega en las provincias de los tí-tulos correspondientes á los acreedores de la Deuda del personal; y dictando varias disposiciones para que la entrega de dichos títulos se verifique por la Tesorería de la Deuda pública, con las mismas formalidades que se practican para los demás documentos de la Deuda del Es-

Otra disponiendo lo conveniente con motivo de un expediente instruido á consecuencia de haberse declarado para el despacho, en la Aduana de Bar-celona, D. José Safont 500 docenas de rosarios de

madera ordinarios. (Id.)
Otra regularizando el uso y aprovechamiento de las aguas del canal imperial de Aragon. (Id.)
En 3. Real decreto accediendo à la permuta que han solicitado D. Francisco Martinez Mora y D. José María Martinez Lopez de Ayala, Magistrados de

las Audiencias de Sevilla y Granada. (Núme-Otro accediendo á la permuta solicitada por D. Victoriano Nadales y D. Prudencio Saenz de Abalos. Magistrados de las Audiencias de Valladolid v

Cáceres Id. Otro nombrando Magistrado en comision de la Audiencia de Zaragoza á D. Ignacio Carrasco. (Id.) Real orden declarando constituida la Sociedad general de Crédito moviliario español. (Id.)

Otra aprobando los estatutos y reglamentos de la Sociedad española mercantil é industrial. (Id.) Estatutos y reglamentos que se citan en la anterior Real órden. (Id.)

Real orden autorizando á D. Juan Moreno Benitez para hacer los estudios de un ferro-carril para el acarreo del combustible, minerales y metales de las minas de Riotinto, á terminar en un punto de la costa. (Id.)

Otra desestimando las instancias de D. Nicolás Gracia, D. Miguel Cunchillos y otros, á fin de hacer extensivo á la noche el uso del agua del canal imperial de Aragon que tienen contratada de sol

Movimiento del personal del Ministerio de Gracia v Justicia. (Id.)

Real orden dictando varias disposiciones acerca de la ejecucion de lo dispuesto respecto á la formacion de la estadística civil y criminal. (Id.)

Presupuesto general de ingresos en las cajas de Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en él por la Comision nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo. Continuacion. | (Id.

En 4. Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril aprobada en Consejo de Ministros. (Número 1,187.)

Proposicion de ley para la concesion en pública

frontera de Portugal y en la ciudad de Málaga.

Proposicion de ley del Sr. Alvarez D. Cirilo, fijando la inteligencia de la de 49 de Agosto de 1841 sobre capellanías colativas. [ld.] Artículos nuevamente redactados del voto particular sobre los medios de cubrir el déficit del presupuesto del presente año y mitad del 57, sin necesidad de restablecer la contribucion de puer-

tas y consumos. (Id.) En 5. Real decreto nombrando Comisario régio de agricultura de la provincia de Salamanca á D. Jacinto Mateo. Núm. 1.488.

Real órden autorizando á Mr. John George Cockourn Curtis para hacer los estudios y formar el pro-yecto de un ferro-carril del Puig al Grao de Valencia. Id. Real decreto aprobando el Reglamento del cuerno

y servicio de telégrafos. (Id. Suplemento. Reglamento orgánico del cuerpo y servicio de te-

En 6. Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Trinidad Sicilia del cargo de Gobernador de la provincia de Palencia. Núm. 1.489. Otro declarando cesante á D. José Montemavor, Go

bernador de la provincia de Badajoz. Id. Otro nombrando Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Ramon Salazar y Mazarredo, Id. Otro dictando varias disposiciones sobre concesion de Reales licencias á los Jefes y Oficiales del

Cuerpo general de la Armada. (Id.) Circular disponiendo lo conveniente sobre el page de derechos de tonelada que se exige por cada Consulado ó Viceconsulado á los buques de va-

Real orden autorizando á D. Remigio Mozo para tomar del Arroyo Grande las aguas necesarias para dar movimiento á un molino hariñero, construido en el sitio de las Peñitas en la provincia

de Salamanca. 4d. Otra autorizando á D. José Antonio Macía para yariar la presa que hoy tiene en la riera de los Monjos en la provincia de Barcelona. Id.

Otra autorizando á D. Remigio Moro, para construir un molino harinero en la margen del ric Agadon en la provincia de Salamanca, Id. Otra autorizando á D. Bartolomé Moreno para construir un molino harinero en la margen de

rio Tormes , provincia de Salamanca. Id. En 7. Proposicion de ley para la concesion de un camino de bierro desde Madrid á la frontera de Portugal , por Toledo , Talavera , Cáceres , Mérida y Badajoz , con un ramal desde Mérida á las mina de Belmez y Espiel, pasando por la Serena enlazando en Córdoba con la línea de Andalucía. Id.

Varias bases de la ley orgánica de tribunales nuevamente redactadas por la comision. ld. Dictamen de la comision autorizando al Gobierno para la adquisicion del tabaco en rama necesario

para el surtido desde 1.º de Junio próximo hasta 30 de igual mes de 1857. Id. Otro sobre redencion de cargas espirituales ó temporales a favor de memorias, obras pias, ins-

truccion ó beneficencia. (Id.) En 8. Real orden mandando se despachen libres de derechos los efectos que han sido llevados á la exposicion de Paris por D. Eusebio Zuloaga, haciendose extensiva esta medida á cuantos efectos pertenezcan á los demas expositores. (Núme-

Otra aclarando el art. 16 de la ley de 27 de Febrero próximo pasado sobre censos. [ld.] Otra reformando los artículos 200, 201 y 202 de la

instruccion de 31 de Mayo del año último. Id.) Otra haciendo extensiva á los arrendatarios de consumos la Real orden de 27 de Diciembre último relativa á los recaudadores de contribuciones ldem.

Otra resolviendo lo conveniente respecto á las dependencias generales que hayan de entender en la instrucción y despacho de los expedientes de obras y alquileres de los edificios ocupados por oficinas de Hacienda. (Id.) Otra autorizando á D. Santiago Bergonier para ha-

cer los estudios necesarios para proyectar el de-secamiento de las marismas situadas en los términos de Sanlúcar de Barrameda y Trebeju-

Dictanen de la comision modificando el art. 28 de la lev de desamortizacion. Id. Presupuesto general de ingresos en las cajas del

Estado para el año de 4856 y seis primeros meestado para el ano de 1850 y seis printeros me-ses de 1857, redactado con presencia del remi-tido por la Superintendencia general de Hacien-da de la Isla de Cuba, y en vista de las varia-ciones introducidas en el por la comision nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo. (Continuacion.) (Id.)

Dictamen de la comision nombrada por S. M. para el exámen y aprobacion de los presupuestos de ingresos y gastos de la Isla de Cuba para el año

Real decreto nombrando Caballero de la insigne Orden del Toison de oro à S. A. I. el Principe Napoleon Eugenio Luis Juan José , hijo del Emperador de los franceses. Núm. 4,192. Circular disponiendo lo conveniente para la ejecu-

cion del art. 43 del convenio ajustado por el Go-bierno de S. M. con el de S. M. el Emperador de los franceses con el objeto de garantir la propiedad literaria. Id. Real orden denegando la autorización para proce-

sar al Ayuntamiento de Pastriz; correspondiente al año de 1854. [ld.]

Otra resolviendo que no puede tener lugar la de-volucion de los derechos de fondeadero, descarga y faros exigidos en la Aduana de Vigo á la urca de guerra Santa Maria en el despacho de los carbones que condujo á dicho puerto por cuenta del Estado. (Id.)

Otra autorizando á D. Meliton Martin de Bartolomé para hacer los estudios necesarios para la reconstruccion del pantano de puentes en Lorca. Proyecto de lev de presupuestos presentado por la

comision y leido en la sesion de 7 de Abril de 1856, [Id. Dictamen de la comision sobre el nombramiento de cafedrático de término en medicina del Sr. Don Manuel José de Porto. (Id.)

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año de 4856 y seis primeros me-ses de 4857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comision nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo. Con-

tinuacion<sup>1</sup>. Id. En 10. Nombrando Capitan General en comision del distrito de Valencia con carácter y facultades de representante superior del Gobierno en aquellas provincias á D. Juan Zavala , Ministro de Estado y encargando del despacho de este Ministerio y de los asuntos de Ultramar al Ministro de la

Guerra. (Núm. 1,193.) Otro relevando del cargo de Capitan General de Valencia á D. Juan de Villalonga. 1d. Otro disponiendo que el actual Subinspector de la provincia de Valencia D. Eliodoro Morata cese

en el desempeño de su destino, y nombrando para su reemplazo á D. Domingo Mascarós. (ld. Real orden denegando la autorizacion para procesar á D. Mariano Pinós, Alcalde que fue de la villa de Maella en el año de 1851. [d.]

Otra mandando que la Administracion de Hacienda pública de Oviedo formalice el pago de 2,237 reales 90 céntimos consignados en la misma en 1.º y 29 de Agosto de 1848 por los Ayunta— mientos de dicha capital y de Soto del Barco, como 30 por 100 de sus débitos del 20 por 100 de propios. (Id.)

Otra trasladando al Director general del Tesoro la lista de los expedientes de cargas de Justicia, examinados y calificados por la comision de las Córtes con arreglo á la ley de 29 de Abril de

Otra declarando constituida la Sociedad española mercantil é industrial. (Id.) Otra dictando varias disposiciones sobre calificacion, para el pago de pensiones, de los heridos

de Julio. (Id.) Real decreto dejando sin efecto la Real orden de 17 de Agosto de 1855, en cuanto por ella se desestimó la pretension de Doña Petra y Doña Teresa Ruiz Wamba para que se les confirmase la pen-sion de 600 ducados concedida en remuneracion de la cesion hecha al Estado de la obra inédita

titulada España griega y romana. Id. Presupuesto general de ingresos en las Cajas del Estado para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comision nombrada por

el Gobierno para el exámen del mismo. (Continuacion.)  $(Id_{\star})$ subasta de dos líneas de ferro-carril, que par-tiendo de la del Mediterráneo, termine en la En 11. Real decreto asignando el sueldo de 26,000 rs. anuales à la plaza de Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, que desempeña D. José García Onfiveros, y nombrar Oficial tercero de la misma clase, con el sueldo de 24,000 rs., á D. Luis Martinez, Auxiliar mayor. Núm. 1,194.

Real orden concediendo por turno de eleccion los inmediatos ascensos de clase que resultan en las de Auxiliares del Ministerio de Fomento. [Id.) Otra confirmando la negativa de autorización para procesar al Alcalde, Ayuntamiento y Junta pericial que fue de Ortilla en el año de 1851 acor-

dada por el Gobernador de la provincia. Id.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guer

Presupuesto general de ingresos en las Cajas del Estado para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba , y en vista de las variaciones introducidas en él por la comision nombrada por el Gobierno para el ékâmen del mismo. Continuacion. d.

Real orden disponiendo lo conveniente en vista de una instancia de D. Felipe Almech para que se le permita utilizar como fuerza motriz de un artefacto el salto de agua del Canal Imperial de Aragon Hamado «Romarera.» (Núm. 4,495.

Otra prorogando por seis meses la autorización concedida á D. Celestino Mas y Abad y D. Cárlos Mata, Busquet y compañía para hacer los estudios de un canal de riego en las provincias de Madrid y Toledo. Id.

Otra disponiendo lo conveniente sobre sustitucion de los Fiscales de las Audiencias. Id. Otra declarando ser innecesaria autorizacion para procesar à D. José de la Haza, Alcalde de Tru-

Otra agradeciendo las manifestaciones de las cor-poraciones populares de Madrid por haber ofrecido su apoyo al Gobierno con motivo de los acontecimientos de Valencia en el dia 6 del cor-

Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Idem del de Gracia y Justicia. Id. Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Pedro Manuel Hernandez Giron sobre mejora de elasificacion

Proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio, navegacion y con-sulados celebrado con el reino de las Dos-Sicilias. Tratado de comercio, navegacion y consulados en-

tre España y las Dos Sicilias. Id. Real decreto devolviendo á D. Enrique María de Borbon las consideraciones de marino. Número

Circular disponiendo lo conveniente sobre la necesidad de que las Diputaciones provinciales cuiden escrupulosamente de la identidad de las personas al bacerse por los pueblos la entrega de quintos en las cajas. Id. Movimiento del personal del Ministerio de Mariña.

Dictamen de la comision sobre la proposicion de

ley para la concesion en pública subasta de dos líneas de ferro-carril que , partiendo de las del Mediterráneo , terminen en la frontera de Portugal y en la ciudad de Málaga. Id.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. Núm. 4,197.)

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 4857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en ét por la comision nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo. (Continuacion. Ad.

Real orden permitiendo el depósito de cadáveres en capillas independientes de las iglesias en épocas normales. Núm. 1,198.

Otra resolviendo lo conveniente para imponer las penas á que se hagan acreedores los médicos que abandonan á sus pueblos en casos de epidemia. Idem. Otra prorogando el término para la admision de

obras á la próxima exposicion pública de Bellas Artes. Id. Otra autorizando á D. José Marquez de Prado para

hacer los estudios de una línea de ferro-carril desde Zaragoza á Miranda de Ebro. Id. Otra dando gracias & D. Lesmes Hernando por su proyecto de arreglo de todos los archivos del Notariado del Reino. Id.

Otra creando un depósito especial en el puerto de Palma de Mallorca para las mercancias de lícito comercio. Id. Otra disponiendo lo conveniente sobre reconoci-

miento y liquidacion de la Deuda atrasada del Tesoro. Id. Circulares varias del Ministerio de la Guerra sobre asuntos particulares. Id.)

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacien-da de la isla de Cuba, y en vista de las varia-ciones introducidas en él por la comision nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo. (Continuacion.) Id.

En 16. Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de llacienda de la isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comision nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo. Conti-nuacion. (Núm. 4,499.) Ley de presupuestos para el año de 4856 y los

seis primeros meses del de 1857. Núm. 4,200. Instruccion para llevar á efecto la ley de esta fecha respecto al recargo de 50 millones de reales de la contribucion territorial, al aumento de la sexta parte de la industrial y de comercio , á la derrama general y á la supresion del 5 por 100 sobre arbitrios municipales. Id.

Real decreto creando una comision especial encargada de redactar un proyecto de ley que regularice en todas las provincias del Reino las garantías legales con que hayan de verificarse la fabricación y venta de las alhajas de oro y plata y demas artefactos de metales preciosos. To

Real decreto aprobando la planta de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Núm. 1,201. Otro nombrando Oficial segundo de la Secretaria de Hacienda á D. Miguel Pacheco, y Oficiales tercero primero y tercero segundo á D. Francisco Labrador y D. Juan Gonzalez Alonso y otros.

Idem. Otro mandando que el Director general de Aduanas presida, en ausencia del Ministro de Hacienda, la Junta consultiva de Aranceles. Id. Otro declarando cesante á D. Lorenzo Nicolás

Quintana , Vice-presidente de la Junta consultiva de Aranceles, Id. Otro disponiendo lo conveniente para que desde 15 de Mayo próximo se establezca en las capitales de provincia é islas adyacentes una administracion de Bienes nacionales dependiente de la Direccion de Ventas en lo central y del Gobierno

civil en lo provincial. [d. Planta del personal y material de las Administra-ciones especiales de bienes nacionales á que se hace referencia en el art. 2.º del precedente Real decreto, Id.;

Instruccion adicional á las de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855 para llevar á efecto la desamortizacion ordenada en la lev de 1.º de Mayo de dicho año y las disposiciones contenidas en la de 27 de Febrero último. ld.

Circular resolviendo lo conveniente sobre uso de Reales licencias á los Jefes y Oficiales del ejérci-Real órden autorizando á D. Juan Domingo Cavero para hacer los estudios de un canal de riego, que tomando las aguas del rio Gállego atraviese la

sierra de Gratal hasta su desagüe en el rio Flumen. Id. Otra autorizando á D. Antonio Ubach para hacer los estudios necesarios para elevar las aguas de la laguna de Estan, con el objeto de destinarlas

at riego. Id. Circular resolviendo que interin se fija el cuadro de exenciones á que deben sujetarse los reconocimientos de los que sé inutilizan en el servicio rija el mandado observar para el reemplazo del ejército, segun la última ley. [ld.]

Otra disponiendo lo conveniente sobre el cumplimiento de las reglas mandadas observar para el servicio de la hospitalidad de los militares dementes. (Id.

Otro dictando algunas disposiciones para que no experimente retraso alguno el repartimiento de los 50 millones que las Córtes han aumentado á la contribucion territorial. (Id.)

Dictamen de la comision proponiendo se exija la responsabilidad al Ministerio presidido por Don

Luis José Sartorius. (Id.) Real decreto dictando varias disposiciones para la emision de acciones de carretera hasta obtener un producto efectivo de 30 millones de reales.

número 1,202. Real orden disponiendo lo conveniente para llevar á efecto á la mayor brevedad el aumento de las contribuciones directas y la exaccion del cupo de la derrama general acordada por las Córtes en la ley de presupuestos. (Id.

Otra autorizando á D. Joaquin de Satrustegui para estudiar una línea de ferro-carril que desde el valle del Odiel termine en Huelva ó en un punto

de sus inmediaciones. (ld.) Otra dictando varias disposiciones sobre prestacion de informes y declaraciones en puntos pericia-

les para los ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales v Puertos, Id. Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Nueva redaccion de los artículos 1.°, 2.°, 3.º y 4.º del dictamen de la comision modificando el 28 de la

ley de desamortizacion. 1d. Dictamen de la comision autorizando al Gobierno para trasladar al presupuesto de 1856 la cantidad sobrante de la consignada para calamida des públicas en el de 4855, aprobando la distribucion de la invertida en el año último, y con-cediendo un crédito de 4 millones de reales para el mismo objeto en el presente. Id.)

Votos particulares sobre la base de la ley orgánica de Tribunales, relativa á los Jueces de paz-Adem.

En 20. Real decreto autorizando la creacion de una es--cuela industrial elemental en la ciudad de Palma. Núm. 1,203.

Real orden autorizando á la municipalidad de Cádiz para que pueda formar el plano de las obras necesarias para mejorar el puerto de aquella Otra decidiendo á favor de la autoridad judicial

una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Bermillo de Savago. Id. Otra decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de primera instancia de

Manresa. Id., Dictámen sobre el modo de verificar la cobranza de las contribuciones. Id. Bases 3.4 y 4.4 de la ley orgánica de tribunales

nuevamente redactadas. Id. Real orden accediendo á una solicitud de D. Cristóbal Arlequi sobre rectificacion de un aforo practicado en la Aduana terrestre de Dancharinea en Navarra, Núm. 4.204

Circular aclarando el sentido del art. 4.º de la ley de 12 de Diciembre del año último sobre recompensas à los que se hallaron en la accion del 23 de Abril de 1846 à las órdenes de D. Miguel Solis. Id.,

Otra disponiendo lo conveniente sobre el modo de hacer los abonos del doble tiempo de campaña por las guerras de los años 1820 al 23, y 33 al 40. Id.

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 4857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba, y en vista de las variaciones introducidas en él por la Comision nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo. Continuacion. Id. En 22. Real órden dando gracias á los individuos de las

Corporaciones provincial y municipal, á los Jefes de la Milicia y del Ejército, Autoridades y fun-cionarios que han contribuido á la mayor bri-llantez de la funcion cívico-religiosa celebrada en Madrid el dia 20 último. (Núm. 1,205.) Otra autorizando á D. José Iranzo para construir

un molino harinero en terreno de su propiedad situado en el término de Alfambra, de la provincia de Teruel. Id. Otra autorizando á D. Rafael Albert para hacer los estudios de un canal de riego. Id.

Convenio de telégrafos ajustado entre España, Bélgica, Francia, Cerdeña y Suiza. Id. Real orden disponiendo lo conveniente sobre el pa go de derechos de puerto que se exigen á los bu-ques mercantes nacionales ó extranjeros. [Id.] En 23. Real orden aprobando el remate de la concesion

del ferro-carril de Sevilla á Jerez, declarando adjudicada la concesion á los Sres. Guilhou, Muchada y Guardamino. (Núm. 4,206.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

En 24. Real decreto emitiendo títulos del 3 por 100 consolidado en cantidad suficiente para producir 200 millones de reales efectivos. Núm. 1,207. Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de Murcia.

Idem.) Real orden autorizando á D. Enrique Bevan para estudiar un ferro-carril que desde Segovia vaya á empalmar con la línea del Norte. (Id.)

Otra disponiendo lo conveniente con motivo de una solicitud de D. Tomás de Cuadros para que se le otorguen los beneficios concedidos por la ley de 24 de Junio de 1849 á los que establezcan nuevos riegos. ld.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. dd. Dictámen de la comision aclarando la lev de 19 de

En 25. Real decreto disponiendo que el Presidente del

Consejo de Ministros, acompañado del Ministro de Fomento, pase á inaugurar las obras de los ferro-carriles del Norte y de Zaragoza. Número 4.208. Real orden confirmando la negativa de autorizacion resuelta por el Gobernador de la provincia

Agosto de 1841 sobre capellanías colativas. Id.

de Guadalajara para procesar á D. Isidro Asenjo, Alcalde que fue de El Recuenco. [ld.] Otra encargando interinamente de la Direccion ge-neral de Obras públicas al Oficial primero del

Ministerio de Fomento D. Francisco Javier Bar-Otra dando gracias al Ingeniero Jefe de segunda clase del Guerpo nacional de Minas, D. Manuel Fernandez de Castro, por haber cedido en favor del Gobierno el privilegio que se le ha concedido sobre un sistema de señales eléctricas para evitar choques y otros accidentes en los caminos

de hierro. ld. Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (ld.) Bases 3.º y 4.º de la ley orgánica de Tribunale

nuevamente redactadas por la comision. Id. En 26. Real decreto nombrando Gobernador en comision de la provincia de Palencia á D. Baldomero Me-

nendez, Núm. 1.209. Real orden disponiendo lo conveniente sobre recaudacion y entrega á las Administraciones económicas de las diócesis, de las rentas devenga-das en fin de Diciembre, y la necesidad de atender al pago de las consignaciones corrientes á favor de los partícipes eclesiásticos. Id.

los redoblones ó remaches de hierro. Id. Otra confirmando la negativa de autorizacion para procesar á D. José Xauxó, Regidor que fué de Arabell y Ballestá en el año de 1853. Id.

Otra señalando los derechos que han de satisface

Movimientò del personal del Ministerio de la Guer Dictámen de la comision sobre la proposicion de ley para la construccion de un ferro-carril desde Madrid á la frontera de Portugal y á Sevilla por

Toledo, Cáceres y Mérida. Id.

En 27. Ley señalando el haber líquido de los sargentos del ejército. Núm. 1,210. Real decreto declarando cesante á D. Salvador Brocá de Bofarull, Magistrado de la Audiencia de Albacete, Id.)

Otro trasladando á D. Fernando Aroid y Espejo Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, para la de Albacete. (Id.) Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á D. Gervasio Ucelay. (Id.)

Real orden aprobando los estatutos y reglamento

de la Compañía general de Crédito en España. Idem. Estatutos y reglamento á que se refiere la Real orden anterior. Id.

Real órden autorizando á la empresa concesiona-ria del ferro-cariril de Madrid á Zaragoza para que verifique el estudio relativo al establecimiento de la estacion en esta corte para aquella via férrea. Id.

En 28. Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de la provincia de Caceres y la Sala primera de la Audiencia de dicha ciudad. Núm. 1,241. Otro decidiendo en favor de la Autoridad judicial una competencia sucitada entre el Gobernador

de la provincia de Badajoz y el Juez de primera instancia de Olivenza. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. Id.

Idem del de Gracia y Justicia. Id.

Proyecto de ley concediendo al Gobierno un credito extraordinario con aplicacion al pago de las obligaciones devengadas en los seis últimos meses de 1855, por diferentes comunidades de re-

ligiosas, Id. Voto particular del Sr. García Gomez sobre la proposicion de ley para la construccion de un fer-ro-carril desde Madrid á la frontora de Portugal y á Sevilla por Toledo, Cáceres v Mérida: ldem.

Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado para el año 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remitido por la Superintendencia general de Hacienda de la Isla de Cuba , y en vista de las variaciones introducidas en él por la comision nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo. Conclusion. Id. Dictámen de la mayoría de la comision de bases

de la ley orgánica del Consejo de Estado. Id. En 29. Real orden confirmando la negativa de autorizacion resuelta por el Gobernador de la provincia de Pontevedra para procesar á D. Manuel Taboas y à D. Felipe Queimadelos, individuos del Ayun-

tamiento de Puenteáreas. Núm. 1,212. Otra disponiendo lo conveniente sobre abono de derechos que devenguen los escribanos de rentas por su asistencia á las subastas de géneros y efectos procedentes de comisos. (ld.)

Distribucion de fondos por capítulos de los presu-puestos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo próximo, aprobada en Consejo de Mi-Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

ra. Id.) En 30. Real orden autorizando á D. Patricio Azcarate otros vecinos de la provincia de Leon para verificar los estudios de una línea de ferro-carril que cruce dicha provincia de Levante á Poniente. Núm. 4.213.

Otra disponiendo, lo conveniente sobre adeudo de derechos arancelarios de las cajas y encordadu-Otra señalando los derechos que adenden en las

Aduanas del Reino los sombreros de hoja de palma. Id. Movimiento del personal del Ministerio de la

Idem del de Marina. (Id.) Voto particular del Sr. Moyano sobre la base 4.º de la ley orgánica del Consejo de Estado. (ld.) Idem de los Sres. Rivero (D. Nicolas) y Gil Sanz acerca de las bases de la ley orgánica del Consejo de Estado. (Id.)

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 2 de Mayo.

Fondos franceses.—3 por 100, 74,40. Idem 4 1/2 por 100, 93-78. Fondos españoles.—3 por 100 interior, 39 1/2. Consolidados, 92 3/8 á 92 1/2.

Amsterdam 26 de Abril. - Diferida, 23 11/16. - Inteior, 38 1/2.

No tenemos las demas cotizaciones por corresponder l dom<del>i</del>ngo.

### ALCANCE.

EXTERIOR.

Los periódicos franceses publican ya el tratado de paz, que es exactamente igual al que ha publicado la Garta, con tres aneios.

La crisis ministerial que tanto amenazaba en Londres ha desaparecido por ahora, pues la oposicion no se ha creido bastante fuerte para dar la batalla. Rontinuaba la rebelion en Naplusa: los rebeldes ka-

bian/sido batidos por el Baja. Se han licenciado en Rusia 337 batallones de milicias 6 regimientos de cosacos de caballería de tártaros.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado. 40.10 c.

Amortizable de primera, id., 11,60 d.

120.75 d.

Idem de segunda, id., 6,20. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id. publica-Idem de á 2,000 rs., id. no publicado, 80 d.

Idem del 3 por 100 diferido, id. no publicado, 24,80 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 83,50. Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 82 d. Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 103,50 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, id.

CAMBIOS.

# CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Londres á 90 dias, 50,85.—Paris á 8 dias, 5,32.

Sesion del sábado 5 de Mayo de 1856. Abierta á la una y media de la tarde se lee y queda probada el acta de la anterior. Se da cuenta de una Real órden del Ministerio de Ha-cienda remitiendo á las Córter el expediente de enagena-

secciones para el nombramiento de comision. Se hace lo mismo con otra Real órden que acompaña al expediente de convenio celebrado entre el Tesoro y el Sr. Recour sobre garantia de títulos del 3 por 100. Pasa tambien à las secciones con igual objeto que las anteriores otra Real orden del Sr. Ministro de Gracia y

cion de una fábrica de hilados de Ávila, que pasa á las

Justicia remitiendo el expediente sobre compra de la casa llamada de Lasonora.

Remite ademas el Sr. Ministro de Hacienda los expedientes que siguen; uno sobre anticipos y compra de azoguos en 1844; otro sobre compensaciones á la familia del Sr. Bertran de Lis en tiempo del Sr. Bravo Murillo; otro sobre compra de la casa del Duque de Valencia sita en la cuesta de la Vega; y otro sobre los contratos hechos por los últimos Ministros de Hacienda.

El Sr. Arias pregunta á la mesa por qué razon han de pasar á las secciones estos expedientes para el nombramiento de una comision, puesto que se traen á las Córtes para que los examine el Sr. Diputado que lo tenga por conveniente. El Sr. Marques de Vega Armijo contesta que al hacer

la pregunta de si pasarian á las secciones esos expedien-

tes, siguió en ello el deseo de los firmantes de las proposiones presentadas por los que han hecho la reclamación, y para mayor seguridad pregunta nuevamente á la Cámara si pasarán á las secciones los expedientes presentados, y se acuerda afirmativamente. Se dá primera lectura y pasan á la comision respec-

tiva dos enmiendas á la ley sobre capellanías colativas; una á los artículos 4.º y 5.º, y otra al art. 2.º, asi como un artículo adicional á la misma ley.

Los Obispos de Pamplona y de Osma acuden á las Cortes haciendo observaciones á la ley orgánica de Tribunales. Se dá cuenta y pasan á la comision respectiva las pe-ticiones presentadas últimamente en la Secretaría del-

Congreso, que comprenden desde el núm. 1,234 al 1,279. Se procede en seguida al sorteo de secciones. Entrando en la orden del dia se abre discusion sobre s dictámenes de la comision de peticiones, y leido el señalado con el núm. 1145, obtiene la palabra en contra el Sr. Portilla que continua hablande al dejar nosotros la tribuna.

# A ULTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris de Mayo 1856.—El Emperador ha concedido audiencia de despedida al Gran Visir. El jueves último se celebró con toda pompa el acto de

salir á misa la Emperatriz. Se espera que llegue hoy à Paris el Rey de Wurt em-

La Revista de Paris ha recibido dos advertencias EN LA IMPRENTA NACIONAL.